

**CONDICIONES QUE REGIRÁN EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO
PÚBLICO LOCAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN
DE ATRACCIONES FERIALES, DE LAS ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS
MUSICALES Y DE UN CIRCO DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR DE
ZARAGOZA.**

INDICE

CAPÍTULO I. OBJETO Y LUGAR DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES...	4
Condición 1ª.- Objeto.....	4
Condición 2ª. - Lugar.....	5
CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES DEL RECINTO FERIA Y DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ATRACCIONES FERIALES.....	5
Sección I. Condiciones Generales.....	5
Condición 3ª – Definiciones	5
Condición 4ª – Condiciones, requisitos y obligaciones de la actividad.....	6
Sección II - Condiciones que rigen la adjudicación de las parcelas e instalación de las atracciones.....	10
Condición 5ª - Adjudicación de parcelas.....	10
Condición 6ª – Instalación de los puestos.....	10
Condición 7ª – Normas para la instalación.....	13
Sección III. Puesta en funcionamiento y condiciones de ejercicio.....	15
Condición 8ª – Autorización de apertura.....	15
Condición 9ª – Condiciones de funcionamiento del recinto y sus instalaciones.....	17
Condición 10ª - Condiciones de utilización de las zonas destinadas a caravanas.....	21
CAPÍTULO III - NORMAS ESPECIFICAS SOBRE LA SELECCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCO.....	21
Condición 11ª - Condiciones a las que se somete la concesión para la instalación del circo.....	21
Condición 12ª – Adjudicación.....	22
Condición 13ª - Puesta en funcionamiento.....	23
CAPÍTULO IV - NORMAS ESPECIFICAS SOBRE LA INSTALACIÓN DE UNA O MÁS CARPAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE ESPECTÁCULOS MUSICALES.....	24
Sección I. Condiciones Generales.....	24
Condición 14ª. Lugar.	24
Condición 15ª. Aforo.....	24
Condición 16ª. Régimen económico.....	24
Condición 17ª Responsabilidad y aseguramiento.....	25
Condición 18ª. Procedimiento de adjudicación.....	25
Sección II.....	25
Condición 19ª. De la organización de los espectáculos.....	25
Condición 20ª. Respecto de la instalación.....	27
Condición 21ª. De la actividad de hostelería.....	29
Condición 22ª.- Incompatibilidad de actividades.....	30
Condición 23ª - Puesta en funcionamiento.....	30
CAPÍTULO V - NORMAS ESPECIFICAS SOBRE LA INSTALACIÓN DE UNA CARPA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA FERIA DE LA CERVEZA.....	31
Condición 24ª - Características de la instalación y aforo.....	31
Condición 25ª - Procedimiento de adjudicación.....	32

Condición 26 ^a - Actividad de hostelería.....	32
Condición 27 ^a - Puesta en funcionamiento.....	32
CAPÍTULO VI.- DIRECCION DEL RECINTO FERAL.....	33
Condición 28 ^a - Funciones del Director del Recinto Ferial.....	33
CAPÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR.....	34
Condición 29 ^a . Régimen sancionador.....	34
CAPITULO VIII. RÉGIMEN JURÍDICO.....	38
Condición 30. Legislación aplicable.....	38
Condición 31. Vigencia y periodo de ejercicio de la actividad.....	38
Condición 32. Canon.....	39
Condición 33. Presentación de solicitudes.....	40
Condición 34. Valoración de las solicitudes.....	43
Condición 35. Mesa de valoración.....	46
Condición 36. Adjudicación.....	48
Condición 37. Relaciones generales entre la Administración y el adjudicatario. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.....	48
Condición 38. Régimen de resolución de reclamaciones.....	50
ANEXO I – PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL RECINTO FERAL.....	51
ANEXO II – DETERMINACIONES PROYECTO TÉCNICO.....	53
ANEXO III - DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA.....	55
ANEXO IV - DOCUMENTACIÓN SEGÚN DECRETO 16/2014.....	61
ANEXO V – MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE A, Cond. 34.1º).....	63
ANEXO VI - MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS EN ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL RECINTO FERAL (SOBRE A, Cond. 34.2).....	64
ANEXO VII - MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS EN ESTRUCTURAS URBANÍSTICAS Y DE SERVICIOS (SOBRE A, Cond. 34^a.3º).....	65
ANEXO VIII - MODELO DE PROPOSICIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE FUNCIONAMIENTO DEL RECINTO FERAL (SOBRE C, Cond. 8^a.4º).....	66

CAPÍTULO I. OBJETO Y LUGAR DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Condición 1ª.- Objeto

1.1 El presente Documento tiene por objeto regular las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que han de regir la licitación de la concesión de ocupación y de aprovechamiento de terrenos de dominio público, para su explotación como recinto ferial en los términos del párrafo siguiente con motivo de la celebración de las Fiestas del Pilar.

1.2 El aprovechamiento del dominio público tiene como finalidad la organización y gestión, conforme se desarrolla en las condiciones correspondientes, para :

Primero. - La distribución y asignación de las parcelas para la instalación y explotación de las atracciones feriales que a continuación se especifican.

- Una (1) Noria.
- Veinte (20) Atracciones de mayores.
- Treinta y dos (32) Atracciones infantiles.
- Siete (7) Atracciones denominadas espectáculos.
- Seis (6) Tómbolas, rifas y bingos.
- Catorce (14) Bares, churrerías, hamburgueserías y kebab.
- Trece (13) Gruas – Bumper.
- Cincuenta (50) Casetas.
- Diez (10) Máquinas de bebida y fuerza.

Además, de las atracciones feriales especificadas, el adjudicatario podrá proponer al Ayuntamiento de Zaragoza, que deberá aprobar explícitamente, cualquier otra actividad ferial, de espectáculo o venta que pueda devenir en un fomento de la actividad del Recinto Ferial en su conjunto.

No obstante lo dispuesto, el Ayuntamiento podrá variar el número y disposición de las instalaciones en función de las necesidades surgidas o problemas en la distribución y adjudicación de parcelas, antes de emitir la autorización expresa para cada uno de los periodos de ocupación y de sus posibles prórrogas.

Segundo.- La instalación de una carpa para la celebración de la “Feria de la Cerveza”, destinada a la celebración de espectáculos musicales y el desarrollo de la actividad de hostelería.

Tercero.- La instalación y posterior desarrollo de la actividad de uno o varios espectáculos circenses.

Cuarto.- La instalación de una o varias carpas para el posterior desarrollo en ellas de la actividad de espectáculos musicales.

Esta actividad comprenderá los dos siguientes aspectos:

- Programación, contratación y celebración de espectáculos musicales, con la realización de las tareas de montaje e instalación de estructuras, equipos y demás elementos, y desarrollo de todos los operativos de “back stage”, necesarios al efecto.
- Actividades complementarias de hostelería, entendiéndose por tales la venta y/o expedición de bebidas y alimentos, mediante las instalaciones y equipos precisos y acordes a la normativa vigente.

No se admite la división por lotes.

Condición 2ª. - Lugar.

El Recinto Ferial está localizado en el Sector 89/4 del barrio de Valdespartera, parcela que viene delimitada por el norte por la Avenida de Casablanca y por el sur por la calle de Los Centauros del Desierto del citado barrio. Este espacio viene delimitado en el **Anexo I**.

CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES DEL RECINTO FERIAL Y DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ATRACCIONES FERIALES.

Sección I. Condiciones Generales.

Condición 3ª – Definiciones

A los efectos de estas condiciones se consideran:

- Aparatos de movimiento: aquellas instalaciones mecánicas que incorporen cualquier ingenio o maquinaria que imponga una dinámica de movimiento.
- Bares, churrerías y vinos: aquellas instalaciones en las que se expenden los productos correspondientes mediante pago de precio, sin que medie sorteo ni prueba de habilidad o similar.
- Tómbolas, rifas y bingos: las instalaciones en las que se entregan premios en virtud del azar, mediante sorteo (con bombo, ruleta o sistemas similares) de números, letras, naipes, boletos u otros análogos.
- Casetas, búmpers y quioscos: las instalaciones, abiertas en todo su perímetro, mecánicas o no , en las que se entrega un premio sin que medie venta de números, letras, naipes o boletos, interviniendo en muchos casos la habilidad.

Condición 4ª – Condiciones, requisitos y obligaciones de la actividad.

4.1. El adjudicatario queda obligado a asegurar la ocupación de las parcelas durante el periodo de feria, en los términos contenidos en la condición 5ª, garantizando que todos los industriales instalados conozcan y cumplan las condiciones establecidas siendo el adjudicatario responsable de hacerlas cumplir, asumiendo la responsabilidad administrativa de las infracciones que se cometan por el deber “in vigilando” de la actividad desarrollada.

4.2. Servicios necesarios

4.2.1. El Ayuntamiento asumirá a su costa los servicios de vigilancia, protección civil y prevención de incendios, primeros auxilios y limpieza y recogida de residuos, en la medida que estime necesario para garantizar el orden, la seguridad y el adecuado desarrollo de la Feria.

4.2.2. Serán por cuenta del adjudicatario expresamente los siguientes gastos:

- Adaptación de las infraestructuras urbanísticas y eléctricas necesarias puntualmente para la instalación de las atracciones.
- Mantenimiento, limpieza y suministros del módulo destinado para oficina, servicios municipales y botiquín.
- Mantenimiento, limpieza y suministro de los módulos sanitarios destinados al público.
- Instalación, mantenimiento, limpieza y suministro de los módulos sanitarios destinados a feriantes y sus empleados.
- El control de acceso y la seguridad, con vigilancia privada, de las zonas destinadas para la acampada en el recinto, así como la vigilancia permanente de los módulos de aseo destinados al público, en horario de apertura.
- Los vallados necesarios en el Recinto según las indicaciones del Director del Recinto Ferial.
- Todos aquéllos derivados del cumplimiento de las restantes obligaciones contenidas en este condicionado.

4.2.3. El adjudicatario deberá aportar, a requerimiento Municipal, copia de los contratos firmados con las empresas subcontratadas para cualquier prestación de servicios relativa al Recinto Ferial.

4.3. Ocupación

4.3. a) Periodo de ocupación. Los días de ocupación y apertura del recinto ferial para cada periodo festivo , comprenderá el periodo de tiempo que anualmente se

establezca por el Excelentísimo Ayuntamiento como duración de las Fiestas del Pilar más siete días, sin perjuicio del que sea necesario para el montaje y desmontaje de las instalaciones.

Dicho periodo de actividad será obligatorio para los industriales feriantes, el circo y la Feria de la Cerveza.

En todo caso la extensión temporal anual quedará fijada en la autorización expresa que para cada uno de los periodos se otorgue al efecto.

4.3. b) Distribución de la ocupación. Si treinta días antes de la fecha declarada para el día de inicio de la vigencia de la concesión, no se encontraran asignadas todas las parcelas por el adjudicatario, el Ayuntamiento podrá efectuar su adjudicación a los industriales feriantes que lo soliciten, con pérdida de las cantidades satisfechas por parte del adjudicatario y sin que le quepa derecho a reclamación alguna.

Así mismo el adjudicatario, con el fin de garantizar una ocupación mínima, estará obligado a cubrir, al menos, el 85% de parcelas (excluido el espacio destinado a máquinas de bebida y fuerza) que componen el recinto, informando al Ayuntamiento del reparto treinta días antes del inicio del periodo de ocupación.

4.3. c) Inicio de la ocupación. Previamente al inicio del periodo de montaje, el Ayuntamiento de Zaragoza procederá a poner a disposición del adjudicatario los terrenos e instalaciones del Recinto Ferial, para lo cual, el Director del Recinto Ferial (o responsable municipal en el que delegue) junto con el adjudicatario, procederán a levantar acta a los fines de constatar y documentar el estado en que se encuentran los terrenos e instalaciones a fin de que una vez concluida la ocupación se proceda con cargo al adjudicatario a la restitución de los terrenos al mismo estado en que le fueron entregados.

Por Decreto del órgano competente se determinarán los días de inicio de ocupación y montaje de las diferentes actividades.

La totalidad de las atracciones y actividades que concurren a la Feria deberán estar montadas, inspeccionadas y autorizadas para el día establecido como inauguración y deberán permanecer en funcionamiento durante el periodo oficialmente declarado como festivo y la semana siguiente. Únicamente se podrá desmontar anticipadamente por causa de fuerza mayor debidamente justificada y previa autorización municipal.

4.3. d) Fin de la ocupación. El adjudicatario, al final de cada periodo de ocupación, debe dejar el terreno del Recinto Ferial a disposición del Ayuntamiento, libre y expedito y en perfectas condiciones. El Ayuntamiento podrá en caso de incumplimiento de esta obligación acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

Por parte del adjudicatario junto con el Director del Recinto Ferial, inspeccionarán el estado en que se encuentran los terrenos del Recinto Ferial y sus instalaciones, de lo que también se levantará acta, antes del 10 de noviembre de cada ejercicio, toda vez que es responsabilidad y obligación del adjudicatario la restitución de los

terrenos al mismo estado en que le fueron entregados.

4.3. e) La distribución por zonas de aparatos e instalaciones, se efectuará con arreglo a las instrucciones dadas por los técnicos municipales, que quedarán plasmadas en un plano que deberá ser elaborado y presentado por el adjudicatario con anterioridad suficiente al inicio de la ocupación del recinto, junto con una memoria explicativa de todas las instalaciones a montar, indicando los datos de los titulares de cada parcela. El Ayuntamiento podrá llevar a cabo las modificaciones que estime precisas.

La zona de atracciones feriales se ubicará en la zona número 1, según plano del Recinto Ferial incluido en el **Anexo I**,

El replanteo “in situ” lo realizará el adjudicatario quien no podrá variar el plano validado por el Ayuntamiento, salvo autorización municipal.

Las funciones atribuidas al Ayuntamiento en orden a la distribución de parcelas, fijación definitiva de emplazamiento de instalaciones y adopción de medidas precisas para garantizar el adecuado desarrollo del Ferial, serán ejercidas por el funcionario municipal que sea nombrado en ese periodo como Director del Recinto Ferial.

En el ejercicio de tales funciones, el Director podrá adoptar las decisiones ejecutivas que considere oportunas, determinar en última instancia la distribución de las parcelas e instalaciones o incluso, llegado el caso, la paralización del montaje o el recinto de instalaciones. Para el desarrollo de su labor contará con la colaboración de Policía Local. De las actuaciones que se realicen se levantará el acta correspondiente, dando conocimiento a la autoridad competente.

4.4 - Horario de funcionamiento de las instalaciones.

El horario de funcionamiento de las atracciones feriantes será el siguiente:

- Apertura: No podrán abrirse las instalaciones antes de las 17 horas salvo sábados, domingos y festivos, días en que la apertura se establece a las 12.00 horas.
- Cierre: Todas las instalaciones deberán permanecer abiertas como mínimo hasta las 24.00 los viernes, sábados y vísperas de festivo y hasta las 22.00 horas el resto de los días, salvo autorización expresa del Director del Recinto Ferial.

Para el resto de actividades del Recinto Ferial, el adjudicatario junto con los titulares de dichas actividades, presentarán, 30 días antes del inicio del periodo de actividad, una propuesta de horarios y actuaciones que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

4.5 - Precios y promociones de las atracciones feriales.

4.5 a) Tarifas máximas de los tickets y tiempos mínimos de duración de cada viaje.

- Semana de las Fiestas del Pilar
Atracciones de mayores: 3 €
Atracciones infantiles y espectáculos 2,50 €
Churrerías, docena de churros o similares 4,5 €
Maquinas expendedoras de refrescos 1€
Atracciones especiales: Podrá incrementarse en 0,50 €, previa autorización municipal explícita.
- Segunda semana de feria
Atracciones de mayores: 2,5 €
Atracciones infantiles y espectáculos 2 €
Churrerías, docena de churros o similares 4 €
Maquinas expendedoras de refrescos 1€
- Tiempos mínimos de duración
Para todas las atracciones será de 2 minutos.
Espectáculos, camas elásticas e hinchables será de 4 minutos.

La revisión de estas tarifas para los años siguientes, caso de proceder, se determinará en cada extensión temporal anual de la licencia.

4.5 b) Día popular.

El adjudicatario se obliga a establecer como día popular el domingo de la segunda semana, en el cual el precio máximo de todas las atracciones mecánicas y espectáculos sin excepción será de 1.5 €, sin limitación de edad. No obstante el Ayuntamiento podrá cambiar este día según las circunstancias que pudieran concurrir.

La revisión de esta tarifa para los años siguientes, caso de proceder, se determinará en cada extensión temporal anual de la licencia.

4.5 c) Títulos entregados al Ayuntamiento.

Asimismo el adjudicatario hará entrega al Ayuntamiento de 200 títulos por cada atracción, documentados en la forma adecuada, que permitan directamente la utilización de la misma sin canje ni convalidación de ningún tipo. Tales títulos serán distribuidos entre los colectivos que el Ayuntamiento estime adecuado, en consideración a circunstancias sociales, económicas o de índole similar.

4.5 d) Publicidad para la promoción del recinto y sus actividades.

El adjudicatario podrá gestionar la explotación de todo tipo de publicidad, patrocinio o patrocinio que pueda contribuir al mejor desarrollo de la Feria.

El adjudicatario conoce y se compromete a incluir en sus procedimientos de adjudicación la prohibición de realización publicidad o promoción del Recinto o sus actividades en la vía o dominio público sin la oportuna licencia municipal; autorizando al Ayuntamiento de Zaragoza a retirar, sin mediar comunicación previa, toda la publicidad no autorizada, debiendo asumir el coste de la ejecución subsidiaria, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Sección II - Condiciones que rigen la adjudicación de las parcelas e instalación de las atracciones.

Condición 5ª - Adjudicación de parcelas.

Corresponde al adjudicatario de los terrenos del recinto ferial, asegurar la ocupación de los puestos o sitios a ocupar por los industriales feriantes así como, el seguimiento, control y cumplimiento de las condiciones referentes a la instalación, funcionamiento de los aparatos así como cualquiera otra que por razón de la actividad sea de obligada observancia.

El adjudicatario será el responsable de llevar a cabo el proceso de asignación de los puestos y sitios a ocupar por los industriales feriantes y la actividad del circo. Para ello, deberá fijar, dando comunicación al Ayuntamiento, los criterios de valoración que primen, para cada tipo de instalación, la calidad de la atracción, gestión de la misma, la novedad dentro del recinto, encontrarse al corriente de pago de los tributos municipales, las tarifas aplicadas y todas aquellas cuestiones que favorezcan el fomento del Recinto Ferial. Dichos criterios deberán tener la adecuada publicidad y en el proceso se detallará todo el procedimiento de asignación.

El adjudicatario comunicará todas las propuestas recibidas y la valoración realizada de las mismas al Ayuntamiento de Zaragoza, presentado las propuestas definitivas de las atracciones e instalaciones al Ayuntamiento con plazo mínimo de treinta días antes de la fecha que se determine como inicio del periodo de ocupación.

El Ayuntamiento supervisará esta labor, pudiendo rechazar la instalación de aquellas atracciones o actividades que no reúnan los requisitos solicitados o que por cualquier otra circunstancia pudieran afectar al buen funcionamiento del recinto.

Condición 6ª – Instalación de los puestos.

6.1 - Generalidades.

La instalación en los sitios o puestos tendrá el carácter de personal, indivisible, intransferible y referida exclusivamente a la actividad, atracción o espectáculo adjudicado.

Se considerará ocupante de sitio o puesto al industrial feriante a cuyo nombre se expida la autorización de apertura correspondiente a la ocupación del sitio o puesto de que se trate.

No se permitirá, sin permiso por escrito de la Entidad adjudicataria:

- Cambiar o alterar la actividad, atracción o espectáculo.
- Sustituir al ocupante de un sitio o puesto por persona distinta.
- Arrendar, ceder o, en general, transmitir por cualquier título, total o parcialmente, la titularidad, el uso o el disfrute del sitio o puesto otorgado.
- Dividir, segregar o agrupar sitios o puestos otorgados o el aprovechamiento de los mismos.
- Alterar las dimensiones o características esenciales de la actividad o atracción, declaradas en el momento del otorgamiento.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones determinará la denegación de la instalación o la anulación de la misma ya realizada.

6.2 - Documentación necesaria.

Todo industrial feriante que se instale en el recinto ferial deberá aportar los documentos necesarios, como condición indispensable para la ocupación de sitios o puestos:

6.2 a) Antes del montaje de la instalación:

- * Declaración responsable conforme establece el artículo 58.13 de la Ordenanza de Medios de intervención en la actividad urbanística.
- * DNI o CIF.
- * Fotocopia del alta en el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- * Fotocopia de la póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil, adecuada a la actividad, que acredite cobertura suficiente para responder de los daños que puedan ocasionarse a personas o bienes como consecuencia del desarrollo de la actividad propia durante todo el tiempo que dure la feria, desde el montaje de la instalación hasta su salida del recinto ferial.

Los seguros de carácter obligatorio tendrán una cobertura mínima de:

- 300.000 € para las casetas.
- 600.000 € para los aparatos infantiles.
- 1.200.000 € para los aparatos de adultos.

- * Alta en Régimen de la Seguridad Social.
- * Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- * Solicitud de autorización sanitaria del Instituto Municipal de la Salud en aquellos puestos que lo requieran.
- * Detalle de productos y lista de precios de los bares.
- * Informe fotográfico.
- * Descripción detallada de la atracción relativa al estado de conservación y estética.
- * Memoria de seguridad de la atracción, que dependiendo del tipo de atracción, podrá versar respecto de la estructura, iluminación, hidráulica, dimensiones especificadas en planos acotados con expresión del espacio necesario para el funcionamiento y otros datos de interés que se pudieran aportar.
- * Certificación de resistencia contra el viento, determinada según el tipo de atracción:

Para estructuras ligeras desmontables (casetas, tómbolas, ventas, etc..) la capacidad de resistencia será de 90 km/hora como mínimo. Deberá comprobarse que los momentos estabilizadores son superiores a los momentos de vuelco provocados por la acción del viento, según las presiones dinámicas ejercidas sobre la instalación por la relación $w = V^2 / 16$ (m/s)

Para atracciones grandes con estructuras principales en movimiento, las estáticas con elementos móviles necesarios para la explotación, los apoyados en remolques o semirremolques y otros similares, deberá justificarse la capacidad de resistencia al viento con una velocidad mínima de 120 km/hora.

- * Certificación de revisión anual, expedido por técnico competente y Visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se certifique la idoneidad de los aparatos o atracciones.
- * Certificado de revisión de extintores.

6.2 b) Después del montaje de la instalación.

- * Certificación de montaje expedido por técnico competente y Visado por el Colegio Oficial, tras la inspección de los aspectos indicados en la condición 6.3.2.
- * Certificado de Instalación Eléctrica firmado por un instalador autorizado y sellado por la Administración competente o Entidad Colaboradora ante el Ayuntamiento (boletín de industria).

6.3 – Inspección y certificación técnica.

6.3.1. Para poder realizar las labores de inspección y certificación exigidas en el punto 6.2. b), se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El titular de la atracción deberá haber entregado al Técnico competente toda la documentación técnica de la atracción con una antelación mínima de 7 días antes del inicio de la actividad, para su conocimiento previo.
- b) La atracción deberá de estar totalmente montada y con suministro eléctrico (necesario para las pruebas) con una antelación mínima de 24 horas con respecto al inicio del periodo de actividad.

6.3.2. La inspección deberá versar respecto a:

- a) Revisión estructural y estado de conservación de los elementos estructurales.
- b) Solidez y estabilidad de los elementos colgados.
- c) Funcionamiento de los sistemas de retención de pasajeros.
- d) Revisión de instalaciones eléctricas: nivel de aislamiento, condiciones de montaje del cableado, conexiones,...
- e) Equipos de protección contra incendios.
- d) Revisión de los sistemas hidráulicos y neumáticos.
- e) Comprobar sistemas de seguridad y bloqueo, así como parada de emergencia.
- f) Existencia de las indicaciones necesarias para el usuario: limitaciones de acceso (altura, peso, edad,...), limitaciones a personas con riesgos específicos,...; así como la documentación identificativa exigida al titular y la instalación.
- g) Realizar las necesarias pruebas de funcionamiento.
- h) Todas aquellas que el Técnico considere necesarias previas al inicio de la actividad.

6.4. El Director del Recinto Ferial y la Policía Local adoptarán las medidas pertinentes para impedir la apertura y funcionamiento de los aparatos o atracciones en tanto no se aporten los documentos reseñados.

Condición 7ª – Normas para la instalación.

7.1.- Generalidades.

Todas las instalaciones deberán ser montadas y desmontadas por cuenta de los industriales feriantes.

De existir restricciones en el suministro de energía eléctrica, ni los ocupantes de terrenos ni el adjudicatario podrán efectuar reclamación alguna al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad en el caso de que la compañía que facilita el suministro eléctrico, por cualquier causa, no hubiera dado el enganche a la red de alta o baja tensión de las instalaciones feriales.

Serán de cuenta del adjudicatario y en su caso, de los industriales ocupantes de los terrenos, los impuestos que por ejercicio de la industria corresponda pagar a la Hacienda Pública, así como el importe de los suministros de energía eléctrica y demás que pudieran hacer uso.

7.2.- Requisitos del montaje.

En la ocupación de los terrenos por los industriales feriantes, el montaje y funcionamiento de las instalaciones, se observarán las siguientes prescripciones:

Los industriales feriantes montarán sus instalaciones en los lugares que tengan designados, siempre conforme al plano aprobado por el Ayuntamiento, montando en las parcelas que les corresponda y respetando los límites de la misma, de tal forma que al instalarse no ocupen el espacio de otras o interrumpan los pasos entre ellas.

Las instalaciones de los aparatos no podrán afectar a farolas, postes o líneas de energía eléctrica existentes en el recinto.

En los aparatos voladores, los elementos de las instalaciones en funcionamiento no podrán volar sobre las calles del Recinto Ferial, debiendo, en su consecuencia, tanto la instalación como la proyección quedar dentro de la manzana o zona correspondiente. Dicha superficie deberá estar vallada para evitar el acceso al público debajo de la instalación.

Ninguna de estas instalaciones podrá situarse debajo de la línea eléctrica que atraviesa la manzana, debiendo existir separación y colocarse aquéllas de forma que en ningún momento pueda entrar en contacto con ella.

7.3.- Instalaciones con animales.

Se prohíben expresamente en el Recinto Ferial las instalaciones de atracciones feriales que supongan la utilización de animales vivos, así como la exhibición, venta y rifa de los mismos.

7.4.- Máquinas de fuerza y bebida

Deberán quedar dispuestas, única y exclusivamente, en los espacios señalados para tal fin en el plano aprobado por el Ayuntamiento, no pudiendo ser alterado, salvo causa de fuerza mayor y previa autorización del Director del Recinto Ferial a propuesta del adjudicatario. La no observancia de esta norma podrá llevar aparejado el precinto de la máquina.

Con el fin de garantizar una adecuada atención al usuario, los espacios señalados deberán ser atendidos permanentemente por el ocupante del puesto o empleado que designe, resolviendo cuantas incidencias pudieran surgir.

Las máquinas de bebida sólo podrán expender agua o refrescos y en ningún caso bebidas alcohólicas.

Se establece un número máximo de 10 máquinas de fuerza y bebida.

7.5.- Intervención del Director del Recinto Ferial y Policía Local.

El Director del Recinto Ferial comprobará el replanteo de las instalaciones, de acuerdo con los planos y relación de atracciones feriales, casetas y espectáculos que esté vigente, y velará porque en el emplazamiento de los mismos se cumplan las presentes condiciones, así como en el plano y relación mencionados. Igualmente el adjudicatario colaborará para resolver sobre las incidencias que se produzcan en la instalación y funcionamiento de los aparatos.

Corresponderá a la Dirección Municipal de la Feria junto con la Policía Local, comprobar el cumplimiento de las condiciones, especialmente en cuanto a normas sobre instalación de aparatos, clase y funcionamiento de los mismos, mediciones, etc., y denunciar las infracciones que se cometan.

La Dirección Municipal de la Feria, en su labor de control, requerirá a aquellos que no cumplan las condiciones de montaje señaladas para que en el plazo de 24 horas las desmonten y coloquen en el lugar y forma que les corresponda. En caso de no hacerlo podrá suspender el montaje de las instalaciones y llegar a disponer la retirada de las mismas, sin que quepa reducción alguna de la cantidad a abonar en la adjudicación. De dicha resolución dará cuenta inmediata al adjudicatario y a la Alcaldía.

Sección III. Puesta en funcionamiento y condiciones de ejercicio.

Condición 8ª – Autorización de apertura.

8.1. Comprobada la correcta colocación de las instalaciones en cuanto a emplazamiento y separación entre las mismas, así como la documentación preceptiva, la Dirección Municipal de la Feria entregará a los industriales feriantes la autorización necesaria para el funcionamiento de sus instalaciones, que surtirá el efecto de autorización de puesta en funcionamiento conforme establece el artículo 21 de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ello en el ejercicio por parte de la administración de la competencia de control.

8.2. No obstante lo anterior, la apertura al público de las atracciones feriales, exigirá que el adjudicatario haya obtenido previamente la autorización de la apertura

general del recinto. Para ello deberá presentar la documentación a que se hace referencia en el **Anexo IV** de este documento, con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha prevista para la celebración del evento.

Respecto del seguro de responsabilidad civil a que se hace referencia en el apartado h), éste resulta independiente del exigido a cada uno de los industriales ocupantes de cada una de las parcelas. Su cuantía responderá a lo establecido en el Decreto 13/2009 de 10 de febrero del Gobierno de Aragón.

8.3. Entre la documentación a presentar a que se hace referencia en la condición 8.2 y a los efectos indicados en el artículo 6 del Decreto 16/2014 de 4 de febrero, el adjudicatario queda obligado a presentar un plan de autoprotección de la totalidad del Recinto Ferial, ajustado a las prescripciones de la norma básica de autoprotección y a la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios. A dicho respecto, el adjudicatario informará al Ayuntamiento con anterioridad a efectuar el encargo de su redacción, sobre la empresa que ha de llevarlo a cabo, con la finalidad de coordinar sus prescripciones con las contenidas en los diferentes planes de autoprotección que sean exigibles en razón de las distintas actividades que concurren en el recinto, todo ello al objeto evitar discrepancias entre los mismos, siendo potestad de éste Ayuntamiento autorizar a la empresa encargada del plan y determinar su validez.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar de la persona que se designe como responsable directo del cumplimiento de las prescripciones de los planes de autoprotección en el Recinto Ferial, tanto global como particulares. Dicho responsable, como coordinador de los mismos, será el interlocutor válido frente al Ayuntamiento de Zaragoza y deberá aportar un número de teléfono móvil que deberá estar disponible las 24 horas, durante el periodo de montaje, actividad y desmontaje.

8.4. Los desperfectos o deterioros ocasionados en el terreno por uso doloso y/o negligente serán reparados a costa del adjudicatario. A dicho respecto, el adjudicatario deberá constituir la fianza indicada en la condición 33.2 cuya devolución quedará condicionada a la efectiva reparación del dominio público afectado. Dicha fianza responderá igualmente de las responsabilidades a que se hace referencia en el artículo 8º del Decreto 16/2014 de 4 de febrero.

8.5. La eficacia de las licencias que se otorguen quedará, en todo caso, condicionada al estricto cumplimiento de las condiciones en las mismas establecidas, así como de las previsiones contenidas en el Proyecto de Prevención de Incendios, en el Manual de Autoprotección y el resto de la documentación técnica que se exija. Entre dichas condiciones se destaca especialmente la estricta observancia de las que puedan establecerse por el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil a consecuencia de la inspección realizada.

Condición 9ª – Condiciones de funcionamiento del recinto y sus instalaciones.

9.1.- Normas generales

9.1.1. Todo ocupante autorizado para instalarse en el Recinto Ferial, deberá cumplir cuantos preceptos del ordenamiento jurídico afecten a su negocio, atendiendo especialmente de aquellos preceptos reguladores respecto de la venta y consumo de alcohol y tabaco.

9.1.2. El Ayuntamiento de Zaragoza no se responsabiliza de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados o depositados en las zonas de instalación.

9.1.3. El Ayuntamiento de Zaragoza mantiene ni mantendrá ningún tipo de relación o vínculo laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante con los trabajadores empleados por el adjudicatario y que sean necesarios para la ejecución de los presentes condicionados, dependiendo la relación fiscal y laboral de los mismos directamente del adjudicatario, que se compromete en todo caso a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra ambos que derive de las citadas relaciones laborales y fiscales.

9.1.4. El adjudicatario deberá, en todo momento y periodo temporal, mantener el espacio objeto de la presente cesión en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

9.2.- Condiciones higiénico – sanitarias.

Será requisito necesario el reconocimiento sanitario de las instalaciones, así como, en su caso, de los productos alimenticios que se expendan, debiendo los industriales feriantes cumplir las disposiciones sanitarias vigentes, estando a estos efectos a lo dispuesto en el **Anexo III**.

Igualmente vendrán obligados los ocupantes de terrenos a tener las instalaciones en perfectas condiciones de higiene, limpieza y ornato tanto interior como exteriormente, pudiendo el Ayuntamiento ordenar, en todo momento, la revisión de las mismas por personal del Instituto Municipal de la Salud Pública.

9.3.- Información al usuario, y hojas de reclamaciones

Será obligatorio exponer en taquillas e instalaciones en lugar visible al público, la autorización de apertura, el número de parcela, el precio y tiempo de duración de cada “viaje”, así como la existencia de hojas de reclamaciones a disposición del público.

Los negocios como churrerías, bares y otros expondrán la lista de precios, además de lo exigido en el apartado anterior y que es común a todas las instalaciones.

9.4.- Emisiones de sonido.

Los aparatos emisores de sonido que acompañen a las atracciones o espectáculos se controlarán, según los máximos legalmente autorizados con sonómetro medidor, denunciando por la Policía Local al titular de la instalación, en el caso de que su atracción supere los máximos tolerados.

Queda prohibida la emisión de música en las diferentes atracciones, autorizándose, únicamente, la emisión de música ambiente unificada en todo el recinto en un sólo aparato emisor. El adjudicatario deberá presentar, a aprobación del Director del Recinto Ferial, la solución técnica aportada para cumplir con lo indicado en este apartado. Aquellas instalaciones que por la singularidad del negocio necesiten emitir música distinta a la unificada, deberán justificar tal necesidad, solicitando permiso escrito dirigido al adjudicatario quién solicitará autorización expresa al Director del Recinto Ferial, quedando vinculados a las prescripciones del apartado anterior.

El adjudicatario está obligado a contratar la asistencia técnica necesaria, que se encargará del control de las emisiones sonoras y de la limitación del volumen emisor.

El Director del Recinto Ferial, previa comunicación con el adjudicatario, establecerá los horarios y condiciones para el funcionamiento de altavoces y emisores de música, de acuerdo con la normativa aplicable y velando por el interés general y el de la feria en particular. En cualquier caso no podrán comenzar las emisiones antes de las 17.00 horas excepto los domingos y festivos que podrán empezar a partir de las 12.00

En caso de incumplimiento de las anteriores condiciones, y previo apercibimiento, se procederá a precintar los altavoces o elementos, todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder por vulnerar de la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones.

9.5.- Circulación, estacionamiento de vehículos y operaciones de carga y descarga.

Se prohíbe la circulación y estacionamiento de toda clase de vehículos en el interior de recinto ferial. Solo se permitirá el acceso al recinto a los vehículos destinados a labores de limpieza y mantenimiento autorizados, servicios de seguridad y municipales, así como los destinados para las operaciones de carga y descarga, en horario de 07:00 a 15:00, excepto en sábados, domingos y festivos que se limita de 07:00 a 11:00 horas. Fuera de este horario sólo podrán circular los vehículos de los servicios de seguridad y municipales, así como los que circulen con autorización expresa o vayan en servicio de emergencia.

En el acceso de los vehículos al recinto se observará el máximo cuidado para evitar de daños al pavimento, arbolado, postes y otros elementos de los que, caso de

producirse, responderán solidariamente el adjudicatario y los industriales feriantes correspondientes.

No se permitirá el acceso, estacionamiento u operaciones de descarga de vehículos, semirremolques y caravanas en la totalidad del recinto hasta las 09.00 horas del día declarado en cada ejercicio como inicio de ocupación. Así mismo el recinto deberá quedar libre de vehículos, semirremolques y caravanas a partir de las 24.00 horas del día declarado en cada ejercicio como fin de ocupación.

Los camiones, remolques, semirremolques, ejes, enganches y demás material móvil, deberá quedar estacionado en el espacio habilitado para tal fin y nunca en el interior del recinto ferial y zonas de acampada.

Todo incumplimiento será denunciado con arreglo a la normativa de tráfico vigente en ese momento, además de las posibles infracciones por desobediencia grave de las indicaciones del Director del Recinto Ferial o agentes de Policía Local.

9.6.- Vigilancia de zona de acampada y módulos sanitarios.

El adjudicatario presentará al Director del Recinto Ferial, antes del inicio del periodo de instalación, el plan de control establecido para la zona de acampada y los aseos sanitarios existentes, de forma que se asegure su vigilancia durante todas las horas necesarias según los horarios de apertura de dichas instalaciones.

A su vez, también presentará el plan de limpieza de dichos aseos sanitarios, de forma que estén en perfectas condiciones durante todo su horario de funcionamiento.

Dichos planes deberán ser aprobados por el Director del Recinto Ferial, al que se le comunicará el nombre y móvil de contacto permanente del responsable de plan de control y de limpieza.

9.7.- Mantenimiento eléctrico

El adjudicatario deberá disponer de un servicio de electricistas para realizar todas las labores necesarias durante el montaje, seguimiento y desmontaje de la actividad, cumpliendo con las indicaciones hechas por los técnicos municipales.

El adjudicatario deberá aportar certificado de dirección técnica de todas las instalaciones eléctricas expedidos por técnico competente y autorización de puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas expedida por el Gobierno de Aragón. Asimismo correrá con los gastos tanto del certificado como de los boletines referidos como de todos los documentos y trámites que resulten necesarios para la obtención de autorización de puesta en funcionamiento.

Dispondrá también un servicio de electricistas de guardia para solventar cualquier problema que pudiera surgir en el transcurso de los días de actividad para garantizar su normal funcionamiento. Dicho servicio deberá contar con personal que permanezca localizable las 24 horas mientras éste en funcionamiento cualquiera de

sus actividades (atracciones feriales, actividades musicales o circo).

El adjudicatario comunicará al Director del Recinto Ferial el responsable del servicio de electricistas, así como el cuadro de las personas de guardia durante todo el periodo de la actividad.

9.8.- Otros deberes y obligaciones

Queda terminantemente prohibido:

- Arrojar al suelo residuos u objetos que puedan perjudicar la integridad física de los viandantes.
- Colocar billares romanos, ruletas y juegos de envite o azar donde se cruce el dinero, así como instalaciones o aparatos para entrega de premio en dinero.
- Depositar enseres fuera de las instalaciones e igualmente el tendido de la ropa.
- Encender fuego en el interior de las instalaciones, salvo las autorizados expresamente por su actividad; y en el interior de las zonas de acampada o caravanas.
- Establecer actividades que puedan ocasionar molestias a los transeúntes o a los vecinos.
- Presentar espectáculos que ofendan a la moral y a las buenas costumbres.
- Proferir gritos o ruidos que no sean los naturales del funcionamiento de las instalaciones.
- Alterar las marcas delimitadoras de los puestos.
- Modificar el emplazamiento de las instalaciones o la actividad declarada para ejercer en las mismas.
- No aceptar las invitaciones, vales descuento o dejar de atender cualquier otro tipo de promoción del recinto que pudiera efectuar el titular de la licencia y que cuente con el visto bueno del Ayuntamiento.
- Obstaculizar de cualquier forma la labor del Director del Recinto Ferial y de sus ayudantes.
- Ejercer la venta ambulante tanto en el Recinto Ferial, como en los accesos y calles adyacentes.
- No podrán instalarse en el Recinto Ferial, ni en las inmediaciones, gimnastas, prestidigitadores, etc, que den lugar a aglomeraciones de público.

Condición 10ª - Condiciones de utilización de las zonas destinadas a caravanas.

Las caravanas, casetas de vivienda, camiones y cuantos vehículos acompañen a los industriales feriantes, deberán colocarse dentro de las zonas destinadas al efecto, no permitiéndose bajo ningún concepto su instalación fuera de los espacios señalados.

Los industriales feriantes tendrán derecho a ocupar con sus caravanas vivienda o similar, los lugares marcados en el plano para tal efecto, siempre y cuando lo hayan solicitado en tiempo y forma y hayan satisfecho previamente el importe de la ocupación. Tendrán el mismo derecho con las caravanas de sus empleados. Ambos derechos quedarán limitados a los espacios existentes y marcados al efecto. En caso de existir más peticiones de ocupación que espacios, el titular de la licencia establecerá un sistema de reparto, con conocimiento y aprobación del Director del Recinto Ferial.

Las viviendas quedarán emplazadas exclusivamente en el lugar asignado en el plano no pudiendo ser alterado salvo por causa justificada.

Las calles de la zona de acampada no podrán ser ocupadas, en ningún momento, por otras caravanas, vehículos, remolques o similares, con el fin de garantizar cualquier intervención de los servicios municipales y por la propia seguridad de los allí instalados.

La zona de acampada destinada para ser utilizada por las caravanas de los empleados de los industriales feriantes ocupantes de un puesto, por razones de organización y seguridad del espacio disponible, no podrá ser ocupada por viviendas instaladas sobre vehículos de más de 3.500 kilos, remolques o semirremolques. Estas quedarán ubicadas en un espacio creado al efecto y señalado en el plano del recinto.

Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en el interior de estas zonas

Todo incumplimiento será denunciado con arreglo a la normativa de tráfico vigente en ese momento, además de las posibles infracciones por desobediencia grave de las indicaciones del Director del Recinto Ferial o agentes de Policía Local.

CAPÍTULO III - NORMAS ESPECIFICAS SOBRE LA SELECCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCO.

Condición 11ª - Condiciones a las que se somete la concesión para la instalación del circo.

Se instalará en la zona número 2, según plano del Recinto Ferial incluido en el **Anexo I**, sin perjuicio de la zona necesaria para aparcamientos y caravanas.

La instalación que a tal efecto se lleve a cabo, deberá tener un aforo no inferior a 1.000 personas. El aforo máximo, en todo caso, será concretado en la licencia posterior que deba tramitarse y conforme a lo que dictamine el Servicio Municipal de Prevención de Incendios, a la vista de la documentación técnica que el titular de la actividad presente a trámite.

El adjudicatario al finalizar el plazo de ocupación, está obligado a abandonar y dejar libres, a disposición de la Administración, y en perfecto estado, los bienes objeto de la utilización.

Teniendo en cuenta la ubicación del espectáculo, se estima que la potencia eléctrica disponible resulta suficiente para dar adecuado servicio a las instalaciones. No obstante resultará de cuenta del adjudicatario la contratación de o de los grupos electrógenos precisos, en su caso, para suplementar la potencia eléctrica disponible, así como el combustible necesario.

El ocupante deberá cumplir con las prescripciones contenidas en la Ley 11/2003 de 19 de marzo de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el resto de normativa sectorial aplicable, significativamente la Ordenanza Municipal sobre protección, tenencia responsable y venta de animales.

El espectáculo no incluirá números o actuaciones en los cuales participen personas discapacitadas y que puedan promover situaciones de burla o de discriminación para éstas (según moción del Pleno de fecha cuatro de noviembre de 2008).

Se deberán entregar al Ayuntamiento 70 entradas (no vales canjeables ni ningún otro título similar) para cada una de las sesiones que celebre, para su posterior distribución.

Condición 12ª – Adjudicación

El adjudicatario dará cuenta al Ayuntamiento de las ofertas de circo que se le hayan presentado para ocupar la parcela correspondiente, así como la propuesta elegida. Dicha elección se determinará entre las ofertas presentadas, de acuerdo con lo indicado en la condición 5ª, y cuyos criterios específicos de valoración y ponderación para la determinación de la oferta más ventajosa serán:

- 1- Calidad del espectáculo: Se valorará especialmente el prestigio internacional del espectáculo y de los actantes, galardones obtenidos, originalidad y variedad de las actuaciones. Tendrá una valoración singular aquellos circos que presenten un conjunto de espectáculo sin la utilización de animales.
- 2- Actividades e iniciativas extraordinarias a desarrollar que tengan por finalidad aproximar el espectáculo circense y el mundo del circo al ciudadano.

- 3- Calidad de las instalaciones: Se valorará la comodidad para el espectador, la visibilidad de espectáculo desde cualquier punto, la existencia de servicios adicionales para el espectador, climatización del recinto, servicios sanitarios y otras circunstancias.

El Ayuntamiento supervisará esta labor, debiendo el adjudicatario motivar la elección realizada, pudiéndose rechazar la instalación propuesta cuando se estime que no reúne los requisitos solicitados, se encuentren discrepancias en la valoración realizada de las ofertas o se constate cualquier circunstancia que pudiera afectar al correcto funcionamiento de la actividad o del recinto.

Condición 13ª- Puesta en funcionamiento.

13.1. Una vez aceptada la propuesta efectuada por el adjudicatario, se deberá presentar al Ayuntamiento un proyecto técnico de la instalación suscrito por técnico competente y por triplicado, que acredite el aforo y las dimensiones exigidas, reflejando igualmente el cumplimiento por la instalación de las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente. Este documento técnico es previo e independiente del certificado técnico a que se hace referencia en el artículo 5 e) del Decreto 16/2014 del Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas y extraordinarias y cuya función es acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo. El proyecto técnico deberá presentarse con una antelación no inferior a un mes respecto del comienzo de la actividad y deberá contener como mínimo las determinaciones que se contienen en el **Anexo II**. Comprobada la corrección técnica del citado proyecto, el Ayuntamiento concederá la correspondiente autorización previa al ejercicio de actividades de carácter temporal sujetas a la Ley Reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

13.2. La puesta en funcionamiento del circo exigirá la previa autorización municipal que se tramitará en atención a lo dispuesto en el capítulo II del Decreto 16/2014 del Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas y extraordinarias. A tal efecto se estará a lo establecido en el **Anexo IV**.

Con dicha finalidad, la instalación deberá estar montada conforme a dicho Proyecto Técnico con una antelación mínima de 72 horas, procediendo a solicitar la inspección previa al inicio de la actividad por parte del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, a fin de verificar que la instalación cumple estrictamente las prescripciones a que se refiere el epígrafe anterior. A fin de realizar la inspección, se deberá presentar la certificación técnica a la que se refiere el artículo 5 e) del Decreto 16/2014 del Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas y extraordinarias.

13.3 El capital mínimo asegurado por el Seguro de responsabilidad civil y de la fianza a prestar se determinará en función del aforo.

CAPÍTULO IV - NORMAS ESPECIFICAS SOBRE LA INSTALACIÓN DE UNA O MÁS CARPAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE ESPECTÁCULOS MUSICALES

Sección I. Condiciones Generales.

Condición 14^a. Lugar.

El terreno donde se ubicará la actividad se encuentra en el Recinto Ferial de Valdespartera, en la zona número 4, según plano del Recinto Ferial incluido en el **Anexo I**, disponiendo de una superficie aproximada total de 22.000 m², de los que 10.000 m² están asfaltados; pudiéndose utilizar zonas colindantes, según el proyecto de instalación presentado, previa autorización de este Ayuntamiento.

Condición 15^a. Aforo.

15.1. La instalación deberá tener un aforo de 19.000 personas, aforo éste que, en todo caso, será concretado en la licencia posterior que deba tramitarse y conforme a lo que dictamine el Servicio Municipal de Prevención de Incendios, a la vista de la documentación técnica que el titular de la actividad presente a trámite.

15.2. El adjudicatario asume la plena responsabilidad del cumplimiento de la limitación de aforo permitido, según lo indicado en el punto anterior, a cuyo efecto deberá disponer los medios técnicos adecuados para el computo de las personas que accedan y/o permanezcan en el interior del recinto.

El adjudicatario deberá instalar las medidas de control de acceso que se prescriban para cada una de las actividades y todo ello sin perjuicio de las medidas de control pertinentes que puedan ser adoptadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Deberá observarse de manera escrupulosa las prescripciones del Plan de Seguridad en el sentido de su ajuste a las necesidades de seguridad.

Condición 16^a. Régimen económico.

El adjudicatario gestionará el pabellón de espectáculos musicales a su riesgo y ventura.

El adjudicatario percibirá la totalidad de los ingresos que se generen por la venta de entrada y demás títulos que incorporen el derecho de asistencia a los espectáculos, así como los ingresos procedentes de las actividades complementarias de hostelería.

Serán por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos que, en cualquier concepto, se generen por la explotación del pabellón.

Los ingresos procedentes de la publicidad comercial que se efectúe en el interior de la instalación corresponderán al adjudicatario. No obstante, ello se entenderá en todo caso sin perjuicio de las limitaciones que el Ayuntamiento pueda imponer, al objeto de respetar los derechos derivados de relaciones de patrocinio de las Fiestas del Pilar.

Dada la naturaleza jurídica del presente acto, consistente en la concesión del aprovechamiento del dominio público, sin que tenga la consideración de gestión de un servicio público, el adjudicatario no tendrá en ningún caso derecho a la adopción de medidas tendentes al restablecimiento de equilibrio económico alguno, cualesquiera que sean las Condiciones del hipotético aumento de costes o reducción de ingresos.

Condición 17ª Responsabilidad y aseguramiento.

El adjudicatario asume la plena y exclusiva responsabilidad por cuanto daños y perjuicios pudieran producirse con motivo de la instalación, montaje, permanencia, manejo y desmontaje de la/s carpa/s-pabellón, o del desarrollo de los actos de explotación de la actividad recreativa o espectáculo público que en dicho espacio se lleve a cabo, incluidas las actividades de hostelería.

A tal efecto, el adjudicatario debe suscribir póliza de seguro que cubra todos los posibles riesgos derivados de la explotación, con capital mínimo asegurado que corresponda, según el aforo de la instalación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/2009 del Gobierno de Aragón. Deberá igualmente prestar la fianza a que se refiere el artículo 8 del Decreto 16/2014.

Condición 18ª. Procedimiento de adjudicación.

Corresponde al adjudicatario de los terrenos del Recinto Ferial su realización, dando comunicación al Ayuntamiento de los criterios de valoración utilizados. El adjudicatario comunicará todas las propuestas recibidas y la valoración realizada de las mismas al Ayuntamiento de Zaragoza, presentado la propuesta definitiva.

El Ayuntamiento supervisará esta labor, debiendo el adjudicatario motivar la elección realizada, pudiéndose rechazar la adjudicación propuesta cuando se estime que no reúne los requisitos solicitados, se encuentren discrepancias en la valoración realizada de las ofertas o se constate cualquier circunstancia que pudiera afectar al correcto funcionamiento de la actividad o del recinto.

Sección II

Condición 19ª. De la organización de los espectáculos.

19.1. El adjudicatario realizará la gestión integral de la programación musical, efectuando la totalidad de las gestiones que al efecto resulten precisas, tanto en lo relativo a contratación de actuantes, obtención de permisos, trámites relacionados con la gestión de derechos de propiedad intelectual, aspectos logísticos, y cualesquiera otras sean necesarias.

19.2. El adjudicatario deberá presentar un modelo de programa de actividades culturales, festivas, recreativas y de ocio a desarrollar durante las Fiestas del Pilar. Las actividades deberán dirigirse a toda clase de público, haciendo especial hincapié en las actividades culturales y artísticas dirigidas tanto al público juvenil como al público familiar.

Durante este período el adjudicatario deberá desarrollar como mínimo la siguiente programación:

- * Un mínimo de 20 actuaciones y actividades culturales, de las cuales al menos un 30% serán de primer nivel nacional e internacional.
- * Un 20% de todos los artistas programados deberán ser aragoneses.
- * Se valorará especialmente que la programación cubra una amplia variedad de público y que ésta sea distribuida equitativamente a lo largo de todos los días de las Fiestas.

Cada año deberá presentar proyecto de contenidos para las Fiestas del Pilar de cada una de las actividades a realizar. Este primer proyecto de programación deberá presentarse antes el Departamento de Servicios Públicos de este Ayuntamiento 70 días antes del inicio de la actividad.

La programación definitiva deberá ser comunicada a dicho Departamento, para su autorización e inclusión en el Programa Oficial de Fiestas, con anterioridad a al día 20 de Septiembre de cada año de concesión.

19.3. La programación se ajustará, en cuanto a las actividades a desarrollar, características y nivel artístico de las actuaciones, estrictamente a la consignada en la oferta. Únicamente en casos debidamente justificados podrá variarse el contenido o los actuantes de alguno o algunos de los espectáculos programados. En tal caso, el adjudicatario deberá presentar propuesta alternativa de calidad y atractivo similares al menos a los de la inicialmente prevista, la cual será estudiada y, en su caso aceptada por los técnicos designados al efecto por el Ayuntamiento.

19.4. En ningún caso se producirá, como consecuencia de cambios en la programación ajuste económico a favor del adjudicatario.

19.5. Si como consecuencia de la realización de la programación propuesta y autorizada así como de la actividad desarrollada, se generase la obligación de efectuar pago alguno a la Sociedad General de Autores y Editores de España (SGAE), o a cualquier otra entidad de gestión de Derechos de autor resultará por cuenta del adjudicatario y, por tanto, el Ayuntamiento de Zaragoza no hará frente a pago alguno en este sentido.

19.6. Se deberán entregar al Ayuntamiento doscientas entradas (no vales canjeables ni ningún otro título similar) para cada una de las actuaciones que se celebren, para su posterior distribución.

19.7. El adjudicatario se compromete a respetar y utilizar el nombre de “Espacio Z”, propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza. El Ayuntamiento autoriza dicho uso y podrá utilizar denominaciones de la actividad complementarias y en combinación con dicho nombre comercial.

Condición 20ª. Respecto de la instalación.

20.1. Proceso de instalación

20.1.1.-La instalación deberá ser la misma o similar durante todo el periodo que dure la ocupación salvo que por condiciones objetivas y justificadas ante el Ayuntamiento se solicite en tiempo y forma la modificación. Una vez autorizada deberá ser presentado el proyecto en los plazos señalados.

20.1.2.- El adjudicatario realizará el montaje de la instalación en el lugar y posición que los técnicos del Ayuntamiento de Zaragoza le indiquen. En el supuesto que por alguna circunstancia no pudiese colocarse en el lugar indicado, se consultará a los técnicos municipales antes de realizar acción alguna.

20.1 3.- El adjudicatario deberá ajustarse en todo momento a las directrices que se le indiquen, no pudiendo realizar modificación alguna sin la autorización de los técnicos designados por el Ayuntamiento.

20.1.4.- El adjudicatario dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el montaje, desmontaje, y mantenimiento. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales de su propiedad instalados, debiendo disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo (vallado, señalización, vigilancia, acceso de vehículos, etc.).

20.1 5.- El adjudicatario aportará, a su costa, el personal y maquinaria de mantenimiento necesaria durante el tiempo comprendido entre la finalización del montaje y el comienzo del desmontaje de las instalaciones.

20.1.6.- El adjudicatario deberá observar además de las preceptivas normas de seguridad generales, y en especial, la de prevención de riesgos laborales, debiendo entregar a los técnicos municipales el plan de prevención para el montaje antes de su iniciación.

20.1.7.- El Ayuntamiento a través de sus técnicos controlará en todo momento el desarrollo de los trabajos, siendo obligación del adjudicatario cumplir las indicaciones que éstos le pudieran hacer, responsabilizándose el adjudicatario de los daños ocasionados por su incumplimiento.

20.1.8.- Si durante el desarrollo de las actividades que se realicen el montaje del equipo tuviera que ser modificado, el adjudicatario deberá poner los medios materiales y humanos necesarios para realizar dicha modificación.

20.1.9.- El adjudicatario designará un interlocutor para las relaciones con el Ayuntamiento de Zaragoza. La designación de esta persona deberá ser comunicada por escrito al Departamento de Servicios Públicos para cada periodo de Fiestas del Pilar como mínimo tres meses antes del inicio de las mismas. Así, deberá facilitar los teléfonos de sus oficinas, correo electrónico, fax, etc., además de teléfonos móviles permanentes 24 horas (durante el periodo de ocupación y actividad) para la localización del personal responsable en caso de necesidad.

20.1.10.- El adjudicatario deberá facilitar los datos que le sean requeridos para la confección de las acreditaciones personales de su personal (fotografía reciente, nombre, apellidos, etc.) que deberán portar visiblemente siempre que se hallen realizando trabajos o dentro de las zonas de actividades. Asimismo deberá presentar identificación de los vehículos necesarios para el montaje.

20.2 Condiciones de la instalación

Deberá constar de:

20.2.1 Una sola carpa que acoja las necesidades propuestas o por varias carpas compartimentadas, siempre que éstas tengan resueltas la accesibilidad y comunicación entre ellas. La superficie total que se proponga, deberá tener un cerramiento perimetral, el material de dicho cerramiento deberá cumplir la normativa de seguridad para evitar cortes o lesiones a las personas. Asimismo, se dispondrán las zonas adecuadas de evacuación seguras.

20.2.2. El adjudicatario dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el desarrollo de los eventos, control del público y cualesquiera otra necesidad (vallado, señalización, vigilancia, acceso de vehículos, etc.).

20.2.3. Acometidas y su distribución interior, de agua, vertido, electricidad, telefonía y audiovisuales.

20.2.4. Equipamiento de iluminación general y tomas de corriente suficientes.

20.2.5. Sistemas de anclaje. Aquí se deberá tener en cuenta la situación y características del suelo, no obstante este deberá ser repuesto a su estado original una vez finalizada la ocupación.

20.2.6. La instalación deberá contar con las siguientes zonas:

- Zona destinada a servicios de seguridad y atención sanitaria.
- Zona oficinas y recepción e información.
- Zona servicios WC: Se dispondrá de un número determinado de w.c. y w.q. para el público en general, para público discapacitado, además de personal laboral, de acuerdo con la normativa vigente.
- Zona almacenes.
- Otras que se estimen necesarias.

20.2.7. Se deberá proveer, a su costa, de los servicios sanitarios pertinentes de acuerdo al aforo y superficie de las instalaciones para la correcta cobertura sanitaria de primeros auxilios del público asistente. Con las siguientes necesidades mínimas:

- Un Puesto de Socorro Avanzado con médico y DUE.
- Una ambulancia de soporte vital avanzado, con médico y DUE.
- Una ambulancia de soporte vital básico.
- Dos equipos de apoyo, repartidos por el recinto.

20.2.8. El adjudicatario deberá cumplir la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que será responsable de las reclamaciones y denuncias que en relación al posible incumplimiento de la misma se generen y deberá poner inmediatamente las medidas correctoras que los técnicos municipales o los agentes de la Policía Local determinen. Si del incumplimiento de lo dispuesto en este apartado resultaren expedientes sancionadores, serán responsabilidad del adjudicatario.

El adjudicatario en su propuesta de proyecto técnico de instalación deberá indicar las medidas correctoras y de control que ha incluido para cumplir con dicha Ordenanza.

20.2.9. Con el fin de garantizar la pacífica convivencia vecinal y el derecho al descanso de los vecinos, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 37/2003 del Ruido y en la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones, el nivel de ruido de las actuaciones musicales, medido a un máximo de 5 metros de distancia del foco sonoro, no sobrepasará los 90 dB(A) o aquel nivel que establezca la normativa vigente aplicable. Al objeto de asegurar el cumplimiento de esta prescripción se instalarán limitadores de potencia que actúen de forma permanente.

Los altavoces de sonido se dispondrán en la orientación más adecuada para evitar la emisión sonora a las viviendas circundantes.

20.2.10. Se deberán instalar unas taquillas, en el lugar que los técnicos municipales determinen, alejadas de cualquiera de las entradas y cuya instalación no podrá interferir el paso de público ni el tráfico.

20.2.11. El adjudicatario deberá proveer para las actividades programadas el suficiente número de escenarios, equipamiento de sonido, luces y vídeo, siendo los escenarios con material homologado y carga mínima de 500 kg/m² en suelo de escenario. Las empresas de sonido y luces presentarán certificación del registro general de Telecomunicaciones de la empresa, en el caso de sonido, y certificación de instalación eléctrica en baja tensión temporal para espectáculos al aire libre de los cuadros eléctricos para sonido y proyecto en caso de que los cuadros de acometida sean de más de 63 A en trifásica. Además deberá presentar certificación de revisión anual de los motores a instalar, tanto en el caso de sonido como de luces.

Condición 21ª. De la actividad de hostelería.

Se estará al respecto a lo establecido en el **Anexo III** de este Documento.

Condición 22 ^a.- Incompatibilidad de actividades.

En ningún caso podrán instalarse actividades que puedan colisionar con los intereses de los industriales feriantes instalados en el Recinto Ferial, tales como: atracciones feriales, churrerías, ventas de dulces, vino, algodón, etc. y casetas en general. Esta prescripción igualmente resulta aplicable al ejercicio de la actividad del circo y de la Feria de la Cerveza.

Condición 23 ^a.- Puesta en funcionamiento.

23.1. La puesta en funcionamiento de la actividad exigirá la previa autorización municipal que se tramitará en atención a lo dispuesto en el capítulo II del Decreto 16/2014 del Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas y extraordinarias, estando a lo dispuesto en el **Anexo IV**.

23.2. A tal efecto, con una antelación no inferior a un mes respecto del comienzo de la actividad, deberá presentarse un proyecto técnico en el Departamento de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza por triplicado, firmado por Técnico competente y visado por el C.O. correspondiente, en el que se justifique el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y protección contra incendios en la/s carpa/s a instalar. Deberá contener como mínimo las determinaciones que se contienen en el **Anexo II**. Comprobada la corrección técnica del citado proyecto el Ayuntamiento concederá la correspondiente autorización previa al ejercicio de actividades de carácter temporal sujetas a la Ley Reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

23.3. La instalación deberá estar montada, conforme a dicho Proyecto Técnico, con una antelación mínima de 72 horas, procediendo a solicitar la inspección previa a la apertura del recinto por parte del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, a fin de verificar que la instalación cumple estrictamente las prescripciones a que se refiere el epígrafe anterior. A fin de realizar la inspección, se deberá presentar la certificación técnica a la que se refiere el artículo 5 e) del Decreto 16/2014 del Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas y extraordinarias.

23.4. El adjudicatario deberá disponer de la vigilancia de seguridad y de los auxiliares de control acreditados suficientes para la vigilancia y control de los espacios y público del recinto las 24 horas del día desde el comienzo del montaje hasta el final de desmontaje, que deberán seguir las indicaciones de la Junta Local de Seguridad.

CAPÍTULO V - NORMAS ESPECIFICAS SOBRE LA INSTALACIÓN DE UNA CARPA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA FERIA DE LA CERVEZA

Condición 24^a - Características de la instalación y aforo.

24.1. Se instalará una carpa cerrada en el Recinto Ferial de Valdespartera, en la zona número 3, según plano del Recinto Ferial incluido en el **Anexo I**, disponiendo de una superficie total de 4.400 m², debiendo contener un escenario de, al menos, 150 m², una o más barras de bar de, al menos, 100 m², una zona destinada a uso de cocina y otra destinada a zona VIP. Igualmente podrá contener en su interior puestos destinados a la venta de productos gastronómicos, taquillas y otras funciones de producción.

24.2. El aforo será de 3.000 personas, aforo éste que, en todo caso, será concretado en la licencia posterior que deba tramitarse y conforme a lo que dictamine el Servicio Municipal de Prevención de Incendios, a la vista de la documentación técnica que el titular de las actividad presente a trámite.

24.3. El adjudicatario asume la plena responsabilidad del cumplimiento de la limitación de aforo permitido, según lo indicado en el punto anterior, a cuyo efecto deberá disponer los medios técnicos adecuados para el computo de las personas que accedan y/o permanezcan en el interior del recinto.

El adjudicatario deberá instalar las medidas de control de acceso que se prescriban para cada una de las actividades y todo ello sin perjuicio de las medidas de control pertinentes que puedan ser adoptadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Deberá observarse de manera escrupulosa las prescripciones del Plan de Seguridad en el sentido de su ajuste a las necesidades de seguridad.

24.4. La instalación deberá constar de:

24.4.1. El adjudicatario dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el desarrollo de los eventos, control del público y cualesquiera otra necesidad (señalización, vigilancia, acceso de vehículos, etc.).

24.4.2. Acometidas y su distribución interior, de agua, vertido, electricidad, telefonía y audiovisuales.

24.4.3. Equipamiento de iluminación general y tomas de corriente suficientes.

24.4.4. Sistemas de anclaje. Aquí se deberá tener en cuenta la situación y características del suelo, no obstante este deberá ser repuesto a su estado original una vez finalizada la ocupación.

24.4.5. Zona servicios WC: Se dispondrá de un número determinado de w.c. y w.q. para el público en general, para público discapacitado, además de personal laboral, de acuerdo con la normativa vigente.

24.5. El adjudicatario deberá cumplir la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que será responsable de las reclamaciones y denuncias que en relación al posible incumplimiento de la misma se generen y deberá poner inmediatamente las medidas correctoras que los técnicos municipales o los agentes de la Policía Local determinen. Si del incumplimiento de lo dispuesto en este apartado resultaren expedientes sancionadores, serán responsabilidad del adjudicatario.

El adjudicatario en su propuesta de proyecto técnico de instalación deberá indicar las medidas correctoras y de control que ha incluido para cumplir con dicha Ordenanza.

Condición 25ª- Procedimiento de adjudicación.

Corresponde al adjudicatario de los terrenos del Recinto Ferial su realización, dando comunicación al Ayuntamiento de los criterios de valoración utilizados. El adjudicatario comunicará todas las propuestas recibidas y la valoración realizada de las mismas al Ayuntamiento de Zaragoza, presentado la propuesta definitiva.

El Ayuntamiento supervisará esta labor, debiendo el adjudicatario motivar la elección realizada, pudiéndose rechazar la adjudicación propuesta cuando se estime que no reúne los requisitos solicitados, se encuentren discrepancias en la valoración realizada de las ofertas o se constate cualquier circunstancia que pudiera afectar al correcto funcionamiento de la actividad o del recinto.

Condición 26ª- Actividad de hostelería.

26.1. Se estará al respecto a lo establecido en el **Anexo III** de este Documento.

Condición 27ª- Puesta en funcionamiento.

27.1. Con una antelación no inferior a un mes respecto del comienzo de la actividad, deberá presentarse un proyecto técnico en el Departamento de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza por triplicado, firmado por Técnico competente y visado por el C.O. correspondiente, en el que se justifique el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y protección contra incendios en la carpa a instalar. Deberá contener como mínimo las determinaciones que se contienen en el **Anexo II**. Comprobada la corrección técnica del citado proyecto el Ayuntamiento concederá la correspondiente autorización previa al ejercicio de actividades de carácter temporal sujetas a la Ley Reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

27.2. La instalación deberá estar montada, conforme a dicho Proyecto Técnico, con una antelación mínima de 72 horas, procediendo a solicitar la inspección previa a la apertura del recinto por parte del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, a fin de verificar que la instalación cumple estrictamente las prescripciones a que se refiere el epígrafe anterior. A fin de realizar la inspección, se deberá presentar la certificación técnica a la que se refiere el artículo 5 e) del Decreto 16/2014 del Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas y extraordinarias.

27.3. La puesta en funcionamiento de la actividad exigirá la previa autorización municipal que se tramitará en atención a lo dispuesto en el capítulo II del Decreto 16/2014 del Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas y extraordinarias, estando a lo dispuesto en el **Anexo IV**.

27.4. El adjudicatario deberá disponer de la vigilancia de seguridad y de los auxiliares de control acreditados suficientes para la vigilancia y control de los espacios y público del recinto las 24 horas del día desde el comienzo del montaje hasta el final de desmontaje, que deberán seguir las indicaciones de la Junta Local de Seguridad.

27.5. Las cuantías del seguro de responsabilidad civil y de la fianza a prestar responderán a lo dispuesto en los Decretos del Gobierno de Aragón 13/2009 y 16/2014.

CAPÍTULO VI.- DIRECCION DEL RECINTO FERIAL

Condición 28ª - Funciones del Director del Recinto Ferial.

El Director del Recinto Ferial es el empleado municipal encargado de mantener la colaboración directa con el titular de la licencia, en aras a garantizar el adecuado desarrollo de todas las actividades relacionadas con la ocupación, instalación, montaje, puesta en funcionamiento y desmontaje de las instalaciones y sus atracciones y su posterior servicio durante el periodo declarado de actividad. En la autorización que anualmente se dicte se determinará el empleado municipal que ejercerá tal función.

Entre otras, sus funciones serán:

- Ejercer la dirección del recinto y de cuantas actividades estén relacionadas.
- Supervisar todo el proceso de adjudicación de los puestos y sitios a ocupar por los industriales feriantes y el circo.
- Aprobar el plano de distribución de las instalaciones en el recinto.

- Velar por el correcto montaje de las instalaciones, dando cuantas instrucciones considere en aras a garantizar que se respetan las superficies establecidas, los pasos entre ellas y cualesquiera otra incidencia, recogida en los presentes condicionados o normativa vigente que pudiera estimar.
- Determinar, en última instancia, la distribución de las parcelas e instalaciones del recinto ferial, o de cualquier otra controversia que pudiera surgir durante todo el periodo de ocupación.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones, especialmente en cuanto a normas sobre instalación de aparatos, clase y funcionamiento de los mismos, mediciones, etc.
- Tomar decisiones ejecutivas que considere oportunas incluso, llegado el caso, la paralización del montaje o el precinto de instalaciones.
- Autorizar otros cambios no relacionados con la instalación y puesta en funcionamiento de las instalaciones, pero que afecten al normal desarrollo de la actividad en el recinto.
- Ordenar previa consulta con el Director del Plan de Autoprotección y otros servicios municipales, el cierre del recinto o de una parte por circunstancias de seguridad pública. A este respecto sólo transmitirá estas ordenes una vez efectuada consulta y recibida la autorización del Ayuntamiento.
- Denunciar cuantas infracciones observe, relacionadas con los presentes condicionados.

Para el desarrollo de su labor, el Director del Recinto Ferial contará con la colaboración de Policía Local y de cuantos servicios municipales considere.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Condición 29ª. Régimen sancionador.

1. El desarrollo de las actividades comprendidas en este Documento queda sometido al régimen sancionador aplicable en razón de las diferentes infracciones que puedan cometerse y que estén tipificadas por la normativa que les resulte de aplicación, con independencia de la Administración que resulte competente para su trámite y sanción.

2.- No obstante dada su especificidad se establece un régimen sancionador que comprende la tipificación de infracciones y el establecimiento de sanciones, aplicable a la actividad de atracciones feriales.

3.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Se considerarán infracciones leves:

- Tener ocupados con objetos los pasos entre instalaciones.
- No tener colocado en lugar visible para el público, precios y tiempos mínimos de duración.
- No tener colocado en lugar visible para el público el número de parcela.
- No tener colocado en lugar visible para el público la autorización de apertura.
- Colocar billares romanos, ruletas y juegos de envite o azar donde se cruce el dinero, así como instalaciones o aparatos para entrega de premio en dinero.
- Depositar enseres fuera de las instalaciones e igualmente el tendido de la ropa.
- Encender fuego en el interior de las instalaciones.
- Establecer industrias que puedan ocasionar molestias a los transeúntes o a los vecinos.
- Proferir gritos o causar ruidos que no sean los naturales del funcionamiento de las instalaciones.
- Incumplir levemente las instrucciones o mandatos del Director del Recinto Ferial.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la licencia o sus anexos no tipificado como grave o muy grave-.

b).- Se consideraran infracciones graves:

- Ocupar con vehículos, semirremolques, caravanas o instalaciones en el recinto ferial antes de la fecha de autorización para la entrada.
- Permanecer con vehículos, semirremolques, caravanas o instalaciones en el recinto ferial después del final del periodo de ocupación.
- Montar la instalación en parcela distinta a la asignada.
- Ocupar con la instalación mayor superficie a la autorizada
- No respetar los pasos entre instalaciones.
- Instalar caravana, remolque, semirremolque o similar, en la zona destinada

para acampada, sin autorización.

- Instalar caravana, remolque, semirremolque o similar, en la zona destinada para acampada, en parcela distinta a la indicada.
- Instalar caravana, remolque, semirremolque o similar, en la zona destinada para acampada, ocupando calles o pasos
- Estacionar vehículos, remolques o semirremolques y otros elementos en las zonas destinadas para acampadas y en todo el recinto ferial.
- Circular con vehículos por el interior del recinto ferial en horario de apertura al público.
- Realizar las operaciones de carga y descarga fuera de los horarios autorizados.
- No aceptar las invitaciones que con carácter general para todas las atracciones de la feria, se emitan con ocasión de la realización de campañas de promoción o publicidad de la feria.
- No mantener en perfectas condiciones de limpieza y salubridad, las parcelas que ocupen con las instalaciones, así como las destinadas para la acampada.
- Superar el límite máximo de decibelios establecido por la Ordenanzas Municipales.
- Utilizar, en la instalación, música distinta a la homologada para todo el Recinto Ferial careciendo de la preceptiva autorización

c) Se consideraran infracciones muy graves:

- No cumplir con el porcentaje mínimo de ocupación al que está obligado el adjudicatario.
- No ajustar el precio de las atracciones a los máximos obligatorios prescritos en la Condición 4.5.
- No respetar los tiempos mínimos de duración de las atracciones prescritos en el Documento.
- Incumplir los horarios de apertura y cierre prescritos en el Documento.
- Modificar o alterar, sin autorización de los técnicos municipales, el plano de distribución de las instalaciones.
- Incumplir la obligación de organizar el día popular, así como, no mantener los precios y horarios establecidos.

- No dejar, al fin de cada periodo de ocupación el terreno del recinto ferial a disposición del Ayuntamiento, libre y expedito y en perfectas condiciones.
- No asistir a la feria una vez autorizado, salvo justificación.
- No tener montada la instalación, salvo autorización, el día de inauguración del recinto ferial
- Desmontar la instalación antes de la finalización de la feria
- Ejercer la actividad careciendo de la autorización de apertura.
- Cambiar o alterar la actividad, atracción o espectáculo, sin la autorización preceptiva.
- Sustituir al titular de la instalación de un sitio o puesto por persona distinta, sin la autorización preceptiva.
- Arrendar, ceder o, en general, transmitir por cualquier título, total o parcialmente, la titularidad, el uso o el disfrute del sitio o puesto otorgado, sin la autorización preceptiva.
- Dividir, segregar o agrupar sitios o puestos otorgados o el aprovechamiento de los mismos, sin la autorización preceptiva.
- Alterar las dimensiones o características esenciales de la actividad o atracción, declaradas en el momento del otorgamiento, sin la autorización preceptiva.
- Obstaculizar de cualquier forma la labor del Director del Recinto Ferial y de sus ayudantes.

4.- La cuantía de las sanciones a imponer será :

Para las infracciones calificadas como leves: Multa que oscilará entre 150 y 300 €

Para las infracciones graves: Multa de 301 a 600 €

Para las infracciones muy graves: Multa de 601 a 6.000 €

5.- Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad por la comisión de infracciones a la normativa vigente que resulte aplicable en razón de las actividades desarrolladas en el recinto ferial, estando a lo que en dicha normativa se determine respecto del régimen sancionador, en particular respecto a la autoría del hecho y la responsabilidad derivada del mismo, tal y como se dispone en el apartado 1 de la presente condición-

6.- Como criterios de graduación de la sanción se tendrán en cuenta los establecidos en la normativa sobre procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta especialmente la repercusión que la acción u omisión constitutiva de la infracción haya tenido respecto del normal y correcto funcionamiento de la feria.

7. La comisión de infracciones llevará consigo cuando de su comisión así se derive, el restablecimiento de la situación alterada y caso de no realizarse podrán ser precintados los elementos origen del incumplimiento.

CAPITULO VIII. RÉGIMEN JURÍDICO

Condición 30. Legislación aplicable.

La utilización del dominio público que representa, se regirá por las condiciones establecidas y por la normativa vigente en materia de utilización de los bienes de dominio y uso público, significativamente la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 781/1986, de 18 de abril Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Condición 31. Vigencia y periodo de ejercicio de la actividad.

1. La vigencia comprende la celebración de las fiestas del Pilar de los años 2014 a 2016. Podrá prorrogarse a las fiestas del Pilar del año 2017.

A tal efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios y requisitos, sin perjuicio del carácter paccionado del acuerdo de prórroga y de lo que se dirá en el apartado siguiente:

* Incumplimiento sobrevenido de cualquiera de las siguientes condiciones:

- Pérdida de la capacidad jurídica exigible para concurrir a la licitación.
- Encontrase incurso en prohibición de contratar.
- No encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias que le sean exigibles.
- No encontrarse al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- No haber dejado al finalizar cada periodo de ocupación, los bienes afectos a la concesión en las adecuadas condiciones.

La concurrencia de cualquiera de ellas determinará la imposibilidad de prórroga. En consecuencia el adjudicatario, al escrito de solicitud de prórroga, deberá adjuntar la documentación acreditativa de la concurrencia de su cumplimiento.

* Emisión de informe por el Director del Recinto Ferial que deberá versar sobre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Documento.

* La disponibilidad del adjudicatario y la atención general prestada por su representante, en razón del cumplimiento de las instrucciones, directrices, recomendaciones y observaciones provenientes de los técnicos municipales (rapidez, grado de cumplimiento efectivo etc). Sobre el particular se solicitará informe de los servicios municipales intervinientes.

*No haber resultado sancionado el adjudicatario por la comisión de infracciones a la normativa vigente, y que sea aplicable a las actividades desarrolladas en el recinto y de las que haya sido declarado responsable mediante resolución firme. En este punto se valorará la entidad de la infracción cometida en cuanto a su calificación jurídica y, sobre todo, a las repercusiones que haya tenido sobre el público asistente en cualquiera de las actividades allí desarrolladas.

La prórroga deberá ser solicitada por el concesionario con anterioridad a la finalización del año natural correspondiente. No obstante lo anterior, y aun cuando se cumplan los requisitos establecidos, motivadamente el Ayuntamiento podrá acordar la no concesión de la prórroga en su caso solicitada, sin que por ello nazca derecho alguno de orden indemnizatorio a favor del concesionario.

2. Los días de apertura del Ferial de atracciones, Feria de la Cerveza y del circo, serán los días declarados festivos según el programa de fiestas aprobado oficialmente más siete días, ello sin perjuicio del tiempo necesario para el montaje y desmontaje de las instalaciones. En todo caso la extensión temporal anual quedará fijada en la autorización expresa que para cada uno de los periodos se otorgue al efecto.

3. Se prevé expresamente que pueda prorrogarse el ejercicio de la actividad correspondiente a la carpa de celebración de espectáculos durante una semana adicional al periodo festivo inicial, ello en atención a la programación ofrecida por el concesionario si por parte del Ayuntamiento se entiende de interés para la ciudad.

4. Igualmente se prevé la posibilidad de prorrogar la actividad desarrollada por el circo, por el tiempo que por parte del Ayuntamiento se entienda oportuno.

Condición 32. Canon.

El tipo de licitación al alza será de 150.000 euros (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) por cada periodo de ocupación, no siendo revisable. De dicho canon, se considerarán en especie: a) El importe que corresponda relativo a las actividades de fomento del Recinto Ferial (según Condición 34.2º) y b) El importe que corresponda relativo a las mejoras en estructuras urbanísticas y de servicios (según Condición 34.3º).

La propuesta de satisfacer un importe superior al canon señalado será valorado en el trámite de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la condición 34.

El canon, con excepción de los pagos en especie, deberá hacerse efectivo con quince días de antelación respecto del día de comienzo de la Feria del inicio oficial de las Fiestas del Pilar de cada ejercicio.

El incumplimiento de la obligación de pago dentro del plazo que se determine, llevará aparejada automáticamente la caducidad, pudiendo el Ayuntamiento disponer de los terrenos para su concesión directa. La misma facultad de disposición tendrá el Ayuntamiento si la convocatoria quedase desierta.

Condición 33. Presentación de solicitudes.

1. SOLICITANTES

Podrá presentar solicitud en el presente procedimiento cualquier persona física o jurídica con plena capacidad de obrar y que no haya sido incapacitada para contratar con la Administración, o tenga causas penales o civiles pendientes derivadas de delitos o infracciones contempladas en la normativa sobre seguridad en espectáculos públicos y/o actividades recreativas.

Asimismo se les exigirá acreditar una capacitación técnica y experiencia, en trabajos realizados en relación con la organización de actividades lúdicas, producciones y espectáculos similares a las que son objeto de este procedimiento en ciudades de más de 150.000 habitantes, debiendo incluir importe, fechas de realización y el destinatario público o privado.

2. FIANZA

Se deberá depositar una fianza por un importe de 10.000,- euros (DIEZ MIL EUROS), que será devuelta concluido el procedimiento de concesión a aquellos que no resulten adjudicatarios, debiendo constituir aquel que así resulte una fianza definitiva por importe de 60.000,- euros (SESENTA MIL), ello al objeto de asegurar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en este documento así como los desperfectos o deterioros ocasionados en el terreno por uso negligente.

La fianza deberá constituirse como mínimo treinta días antes del comienzo de la ocupación para cada uno de los periodos, y se devolverá una vez finalizados éstos, previa comprobación de la inexistencia de daños que afecten al dominio público y de los elementos instalados en él, así como de la inexistencia de responsabilidades a que queda afecta.

Esta fianza será independiente de la que se deba presentar para cada una de las actividades que vaya a realizar, conforme al Decreto 16/2014 del Gobierno de Aragón, por el importe en ésta establecido y en el marco de la tramitación de cada una de las autorizaciones .

3. DOCUMENTOS A PRESENTAR

Para participar en el procedimiento de resolución de solicitudes, se presentará la documentación exigida en el Departamento de Servicios Públicos o por medio del Servicio de Correos, debiendo constar en este caso la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos. Advirtiéndose que deberá en este caso comunicar su presentación mediante fax al número 976 721209, con indicación del día y hora.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón.

Asimismo, y a los fines de dotar de mayor difusión, el anuncio se publicará igualmente en el la página web del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en el perfil del contratante <https://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/>

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado en el que se indicará en el exterior el nombre de la persona natural o jurídica y el título “**PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES FERIALES, DE LAS ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS MUSICALES Y DE UN CIRCO DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR DE ZARAGOZA.**”

Este sobre deberá contener obligatoriamente tres sobres independientes y cerrados:

SOBRE A.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El licitador deberá presentar una sola oferta económica conforme al modelo que se proporciona en el **Anexo V**.

$$P_i = 25 \times \frac{O_i}{O_{max}}$$

Además, deberá incluirse:

- a) Una memoria (según modelo en **Anexo VI**) comprensiva de todos aquellos aspectos tendentes a justificar el cumplimiento de los criterios de adjudicación de las mejoras en actividades de fomento del Recinto Ferial según lo exigido en la condición 34, punto 2º.
- b) Una memoria (según modelo en **Anexo VII**) comprensiva de todos aquellos aspectos tendentes a justificar el cumplimiento de los criterios de adjudicación de las mejoras en estructuras urbanísticas y de servicios según lo exigido en la condición 34, punto 3º.

SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1.- Declaración de disponer la persona física o jurídica solicitante de plena capacidad de obrar y no tenga causas penales o civiles pendientes derivadas de delitos o infracciones contempladas en la normativa sobre seguridad en espectáculos públicos y/o actividades recreativas.
- 2.- Datos de identidad completos: nombre y dos apellidos o denominación; Documento Nacional de Identidad en vigor o Código de Identificación Fiscal, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.
- 3.- Justificante de haber depositado la fianza por importe diez mil euros.
- 4.- Declaración jurada del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social así como de las obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.
- 5.- Documento que en su caso acredite estar dado de alta en el censo fiscal (en el epígrafe correspondiente y año actual.)
- 6.- Deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en relación con producciones y actividades similares a las que son objeto de este procedimiento en ciudades de más de 150.000 habitantes, debiendo incluir importe, fechas de realización y el destinatario público o privado.
- 7.- Para acreditar la capacitación técnica exigida los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del objeto establecido en este procedimiento, se dispone efectivamente de esos medios. En principio es aceptable cualquier medio de prueba válido en derecho, a juicio de la Mesa de Valoración.
- 8- Los peticionarios deberán incluir un documento en el que conste el compromiso de adscribir a la ejecución de la actividad objeto de este procedimiento los medios personales y materiales suficientes.

SOBRE C.- DOCUMENTACION TÉCNICA

Para justificar el cumplimiento del criterio de adjudicación relativo a la propuesta de planificación y desarrollo del funcionamiento del Recinto Ferial, según la condición 34 punto 4º de este Documento, deberá incluirse una memoria comprensiva (según modelo en **Anexo VIII**) de todos aquellos aspectos que se propongan. Podrá incorporarse una memoria descriptiva complementaria a dicho Anexo.

La propuesta técnica para el desarrollo de las carpas de Actividades de espectáculos musicales, que se valorará según la condición 34 punto 5º de este Documento, deberá incluirse en este Sobre C y contendrá un Proyecto del montaje, explotación y

programación de las actividades culturales, festivas , recreativas y de ocio que propone realizar en el recinto destinado a actividades de espectáculos musicales y que deberá contener necesariamente :

1. Un proyecto técnico de las instalaciones que permita la celebración de las actividades propuestas durante las Fiestas del Pilar en el recinto y que garantice un aforo de 19.000 personas. Dicho proyecto deberá detallar la solución técnica aportada para todo lo exigido en el presente Documento.

2. Un proyecto de actividades a realizar en el recinto durante el periodo coincidente con el del programa oficial de las Fiestas del Pilar, que especifique :

2.1 Propuesta de programa de actividades culturales, festivas, recreativas y de ocio.

2.2 Propuesta de equipamientos técnicos, infraestructuras e instalaciones a incorporar.

2.3. Precios de las entradas .

2.4. Precios de las consumiciones .

También deberá aportar, en este sobre C, una Memoria detallada respecto a las posibles mejoras ofertadas, según se detallan y se prevé su valoración según la condición 34 punto 6º de este Documento.

Igualmente deberá incluirse la documentación técnica precisa tendente a justificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones impuestas en este Documento referentes a las atracciones feriales como al circo.

Condición 34. Valoración de las solicitudes.

Las peticiones que en el procedimiento de publica concurrencia se presenten, serán objeto de informe y valoración conforme a los siguientes criterios.

La mesa de valoración propondrá al órgano competente la adjudicación a aquella solicitud que resulte mejor valorada.

Para la determinación de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que sobre 100 puntos serán aplicados a las ofertas presentadas:

1º- Oferta económica (canon): Hasta un máximo de **25 puntos**.

Se excluirán previamente las ofertas a la baja. De las ofertas restantes se calculará la puntuación de acuerdo con la siguiente formulación:

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta i.

O_i = Oferta económica del licitante i.

O_{max} = Oferta más alta de las presentadas.

2º- Importe ofertado para actividades de fomento del recinto ferial: Hasta un máximo de 15 puntos.

En este apartado se incluirán aquellos compromisos y actividades que tengan por objetivo incentivar la asistencia de los ciudadanos al Recinto ferial, indicando tanto la calidad, el número de actividades programadas y la cuantía prevista de gasto. En concreto, cada licitador podrá incluir, entre otras acciones:

- Actividades promocionales del recinto, como pasacalles, actuaciones musicales, espectáculos, fuegos artificiales y otros. Todas las actividades incluidas en este apartado deberán estar valoradas económicamente.
- Campaña de publicidad o comunicación de las actividades del Recinto Ferial.

Se deberá presentar una memoria (según **Anexo VI**) que explicita las actividades y compromisos de fomento del Recinto ferial, para cada uno de los años de vigencia de la concesión, indicando la cuantía de las mismas y el total invertido para cada uno de los ejercicios. Si el Ayuntamiento así lo estimara podrá sustituir cualquier propuesta por otra de igual valoración o reconvertirla en pago a metálico. No se valorarán las propuestas que el Ayuntamiento considere que no tienen una justificación o valoración adecuadas.

Para este apartado, se deberán recoger, al menos, actividades por un valor mínimo de 40.000 euros (CUARENTA MIL EUROS) por año de actividad.

Este apartado se valorará según el importe total ofertado, entendiendo, para cada oferta, como importe objeto de valoración la cuantía ofertada para todos los años de vigencia de la concesión. Para cada oferta se calculará la puntuación de acuerdo con la siguiente formulación:

$$P_i = 15 \times \frac{O_i}{O_{max}}$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta i.

O_i = Importe ofertado para fomento del licitante i.

O_{max} = Importe ofertado para fomento más alto de los ofertados.

3ª. Mejoras en estructuras urbanísticas y de servicios: Hasta un máximo de 15 puntos.

En este apartado quedarán recogidas todas las ofertas dirigidas a la construcción y mejora de las estructuras urbanísticas, así como las mejoras presentadas en la

prestación de servicios, valorando su conveniencia en cuanto al incremento de la calidad del recinto ferial en su oferta a los ciudadanos.

Todas las propuestas deberán presentarse mediante memoria detallada (según Anexo VII), que especifique las mejoras aportadas para cada uno de los años vigencia de la concesión, indicando la cuantía de las mismas y el total invertido para cada uno de los ejercicios. Si el Ayuntamiento así lo estimara podrá sustituir cualquier propuesta por otra de igual valoración o reconvertirla en pago a metálico. No se valorarán las propuestas que el Ayuntamiento considere que no tienen una justificación o valoración adecuadas.

Para este apartado, se deberán recoger, al menos, mejoras urbanísticas y de servicios por un valor mínimo de 40.000 euros (CUARENTA MIL EUROS) por año de actividad.

Este apartado se valorará según el importe total ofertado, entendiendo, para cada oferta, como importe objeto de valoración la cuantía ofertada para todos los años de vigencia de la concesión. Para cada oferta se calculará la puntuación de acuerdo con la siguiente formulación:

$$P_i = 15 \times \frac{O_i}{O_{max}}$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta i.

O_i = Importe ofertado para mejoras urbanísticas del licitante i.

O_{max} = Importe ofertado para mejoras urban más alto de los ofertados.

4ª Planificación y desarrollo del funcionamiento del Recinto Ferial: Hasta un máximo de 15 puntos.

En este apartado se valorará la planificación y el desarrollo ofertado por el licitador, que redunde en un mejor funcionamiento del Recinto Ferial, especialmente respecto del contenido del Capítulo II

Se deberá presentar una memoria detallada (según **Anexo VIII**) en relación con la organización de cada una de las actividades objeto del contrato.

5ª Propuesta técnica para el desarrollo de las carpas de Actividades de espectáculos : Hasta un máximo de 25 puntos.

En este apartado se valorará el proyecto técnico de instalación así como la programación de actividades para la gestión de la carpa o carpas para la actividad

de espectáculos musicales recogida en el Capítulo IV Así, se valorará:

- Proyecto técnico de instalación presentado: Se valorará especialmente la calidad de las instalaciones propuestas, su disposición creativa, la solución aportada para hacer frente a las inclemencias del tiempo, los aseos sanitarios (w.c.) aportados, el dispositivo sanitario, la propuesta para mitigar y controlar el ruido,... (10 puntos)

- Programación de actividades culturales, festivas, recreativas y de ocio a desarrollar: se valorará la cantidad y calidad de la programación según los siguientes criterios:

a) Número total de actos programados y su distribución equilibrada a lo largo de los días del calendario festivo, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Calidad de las actuaciones programadas, valorando la trayectoria de los profesionales que en ellas intervienen, el número de actividades desarrolladas a lo largo del año, recepción crítica, coherencia con el resto de programación festiva de la ciudad y criterios objetivos, hasta un máximo de 10 puntos

6ª Otras mejoras incorporadas: Hasta un máximo de 5 puntos.

En este apartado se valorará todas aquellas mejoras que el adjudicatario presente y que supongan una mejoras respecto a los siguientes aspectos: mejoras de sostenibilidad, mejoras de seguridad, mejoras de accesibilidad al recinto o a las diferentes actividades, mejoras de empleo y condiciones laborales, mejoras en los precios de las atracciones feriantes o en el resto de actividades, mejoras para fomentar el consumo responsable de tabaco y alcohol.

Condición 35. Mesa de valoración.

1.-La mesa de valoración estará integrada por:

- La Teniente de Alcalde Consejera del Area de Servicios Públicos o Concejal en quien delegue.
- Un Concejal del resto de grupos municipales.
- El Interventor General.
- El Jefe de Departamento del Área de Servicios Públicos.

La Secretaría será desempeñada por la Jefe del Servicio Jurídico de Servicios Públicos, quien asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

En el caso de que alguno de los miembros de la mesa no pudiera asistir a las reuniones de ésta, serán sustituidos. El Presidente y el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el Interventor General por un Funcionario Técnico de la Intervención General en quien delegue y el Jefe del Departamento y el de Servicio por un Jefe de Unidad.

2.- Constitución. - Para la válida constitución de la mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

3.- Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Asistencia técnica a la mesa.- La mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

5.- Actuaciones correspondientes a la apertura de proposiciones.

a - Apertura de proposiciones.- Constituida la Mesa en la forma prevista en la condición anterior, en acto interno e inicial y previamente al de apertura del sobre C, examinará y calificará formalmente la documentación contenida en el sobre B presentado por los licitadores en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, salvo que afecte a la constitución de la garantía provisional. Si no se procede a la subsanación, no se efectuará la apertura de los sobres C y A, quedando excluido de la licitación.

b- Apertura de la documentación técnica.- En el lugar, el día y hora señalada por la Mesa de valoración, ésta procederá en acto público a la apertura del sobre C. Con anterioridad a esta actuación se dará cuenta del resultado del trámite de subsanación de las deficiencias existentes, según la calificación dada por la Mesa a la documentación presentada, objeto de la apertura previa anteriormente señalada. Asimismo, y también con anterioridad a su apertura, la presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

c- Emisión de informes.- Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto.

d.- Propuesta de adjudicación.- La Mesa, vistos los informes requeridos, en su caso, procederá en acto público a la apertura del sobre A, relativo a la proposición económica y formulará la propuesta de adjudicación al órgano competente, teniendo en cuenta los criterios que para la adjudicación se establecen en la condición octava. Cuando lo estime conveniente la Mesa podrá proponer que la convocatoria se declare desierta. En todo caso la propuesta deberá ser motivada.

Condición 36. Adjudicación.

Valoradas las ofertas presentadas por la mesa de valoración, el Órgano competente adjudicará a aquella oferta que cumpliendo los requisitos resulte más ventajosa para el Ayuntamiento.

En el plazo máximo de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación de la concesión demanial temporal, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Hacienda del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven la vigencia en la fecha de la concesión.
- Documento en el que se designe los interlocutores de la empresa a los efectos contemplados en este documento.
- Declaración de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.
- Constitución de la fianza o garantía definitiva.
- Si resultara adjudicataria una U.T.E. además de los documentos citados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo la escritura pública de constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

Condición 37. Relaciones generales entre la Administración y el adjudicatario. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.

A) Derechos del adjudicatario

1º.- El adjudicatario tiene derecho a la utilización del dominio público y a la explotación de las actividades de conformidad con lo establecido, sin que el Ayuntamiento participe en el resultado de la gestión económica.

2º.- El adjudicatario tiene derecho a obtener del Ayuntamiento la protección que resulte necesaria para el pacífico goce de la concesión, pudiendo solicitar la intervención municipal oportuna.

B) Obligaciones del adjudicatario

1º- Serán de cuenta del adjudicatario los impuestos municipales, locales o estatales que graven la actividad.

2º.- Será de su exclusiva cuenta el alta en el suministro de energía eléctrica contratando la correspondiente póliza en base a las necesidades del servicio instalando contador independiente, siendo de su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por el consumo de energía eléctrica. Será responsable del mantenimiento y buen uso de estas instalaciones.

3º.- Deberá justificar la formalización de las pólizas de seguros necesarias para garantizar cualquier riesgo que pueda producirse tanto para los usuarios como para el personal o las instalaciones.

4º.- Asumirá la total responsabilidad frente a terceros y al Excmo. Ayuntamiento del buen funcionamiento de la actividad.

5º.- La relación entre las dos partes será estrictamente administrativa, por lo que en forma alguna podrá quedar vinculado el Ayuntamiento con el régimen laboral entre los empleados y el adjudicatario.

6º.- Vendrá obligado a mantener en buen estado la porción de dominio utilizado y, en su caso, las obras y mejoras que realizase.

7º.- Queda en todo momento obligado al cumplimiento de todas las condiciones impuestas por la normativa higiénico sanitaria, debiendo obtener las autorizaciones que resulten precisas en cumplimiento de ésta.

8º.- Finalizados los periodos anuales de ocupación, está obligado a abandonar y dejar libres a disposición de la Administración, los bienes objeto de la utilización.

9º.- Aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando la concesión resulte incompatible con las condiciones generales aceptadas con posterioridad, cuando produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

10ª El adjudicatario deberá satisfacer los gastos correspondientes a la tramitación del presente procedimiento (publicaciones en Boletines Oficiales y Prensa) así como las tasas de tramitación que procedieran.

11º.- Queda sujeto al cumplimiento de cuantas obligaciones con esta Excma. Corporación contrajera el concesionario por razón de la adjudicación.

C) Potestades del Ayuntamiento.

1º.- El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin resarcimiento cuando no procediere.

2º.- El Ayuntamiento tiene la potestad de fiscalizar la gestión realizada, a cuyo efecto podrá inspeccionar las actividades concesionales, las obras e instalaciones y la documentación relativa con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener y restablecer la debida prestación.

3º.- El Ayuntamiento de Zaragoza, haciendo uso de su potestad reconocida legalmente, podrá recuperar la tenencia del bien previos los trámites oportunos, y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

Condición 38. Régimen de resolución de reclamaciones.

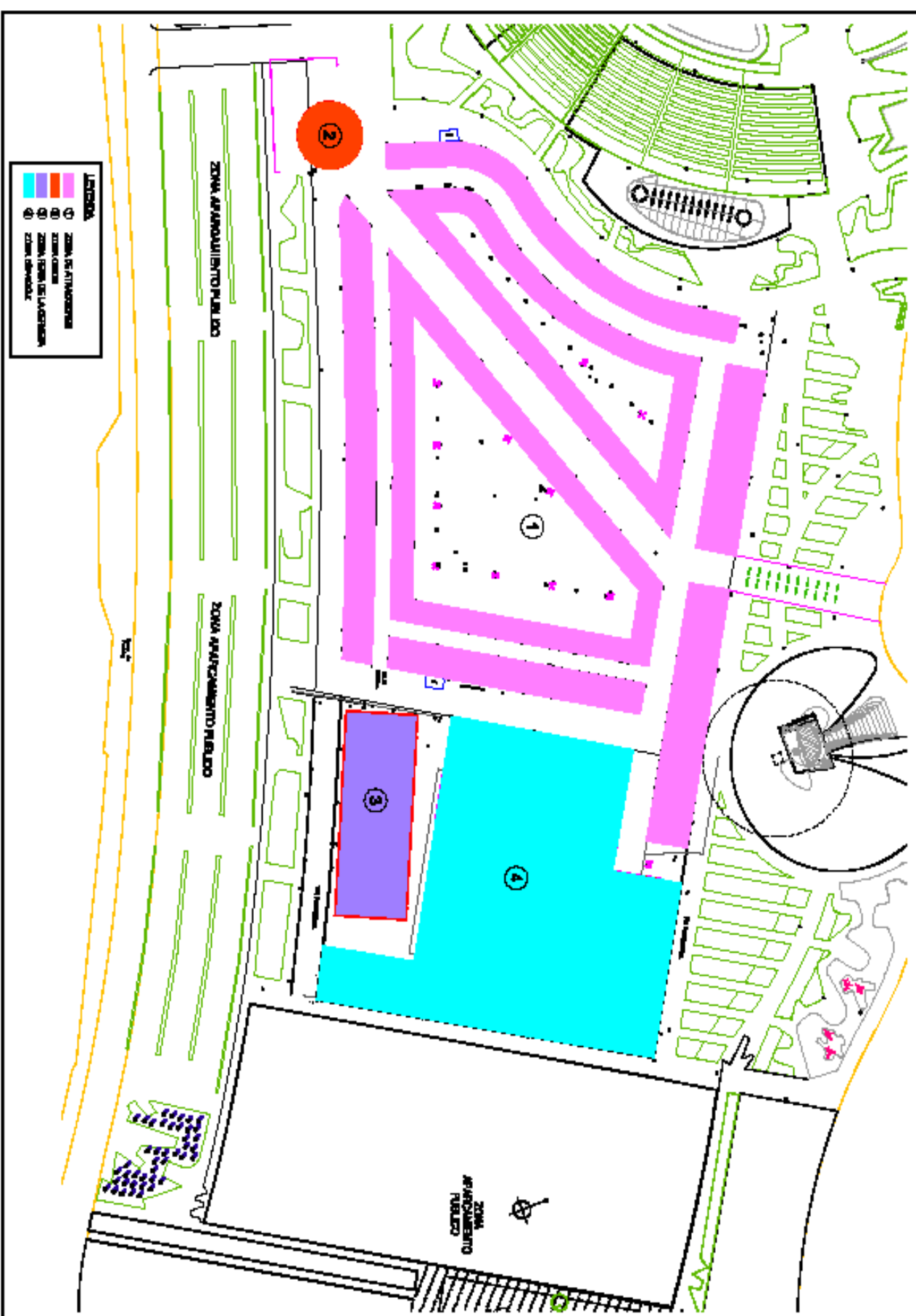
El presente condicionado tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las presentes Bases y la adjudicación subsiguiente serán resueltas por la Consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad cuyos acuerdos podrán ser recurridos de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

I.C. Zaragoza, 28 de marzo de 2014

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE SERVICIOS PÚBLICOS,

Fdo.: Enrique Asensio García

ANEXO I – PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL RECINTO FERIA



ANEXO II – DETERMINACIONES PROYECTO TÉCNICO

Con anterioridad a empezar con el montaje de la instalación se deberá presentar un Proyecto firmado por Técnico competente y en su caso visado por el Colegio Oficial correspondiente, que acredite el cumplimiento de la normativa vigente:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Código Técnico de la Edificación

Asimismo deberá presentarse un Plan de Autoprotección, redactado de acuerdo con lo exigido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección.

Ambos deberán ser supervisados por el Servicio de Protección contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil para poder iniciar el montaje de la instalación.

Independientemente de lo exigible en la normativa vigente, las medidas mínimas de protección serán las siguientes:

- Se instalarán extintores de eficacia 21A-113B: Uno cada 100 m² de superficie o fracción.
- Un extintor próximo al cuadro eléctrico principal de anhídrido carbónico de 5 Kg u otro agente extintor de similar eficacia aceptable ante tensión eléctrica, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- Existencia de un grupo electrógeno que garantice un alumbrado de emergencia de reemplazamiento que abarque la totalidad del alumbrado normal. Garantizará igualmente el funcionamiento de la megafonía.

Dicho grupo electrógeno estará situado fuera del recinto destinado al público y a una distancia no menor a 3 m de materiales clasificados como máximo M-2 o superior si éstos no se encuentran protegidos por un elemento resistente al fuego 120 minutos.

- Se habilitarán salidas suficientes de tal forma que la distancia máxima a recorrer hasta la misma sea de 25 metros. Dichas salidas se dimensionarán de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, incluyendo la hipótesis de bloqueo. En cada salida permanecerá presente al menos un empleado durante la realización de las actuaciones al público.
- Todos los toldos, lonas, etc., tendrán una clasificación de reacción al fuego de M-2 o más favorable, lo que se garantizará mediante ensayo de laboratorio acreditado por ENAC (Empresa Nacional de Acreditación) y autorizado por el Ministerio Gestor del Código Técnico de la Edificación y certificación del suministrador y montador.
- Se protegerán los cables sueltos ubicados por zonas que puedan suponer riesgo de incendio accidental por la presencia próxima del público u otras circunstancias. Dicha protección será mediante materiales M-0 o EI-30.
- Se colocarán señalizaciones fotoluminiscentes de indicación de “salida”, “sin salida”, de ubicación de instalaciones de protección contra incendios, etc. de dimensiones suficientes y adecuadas a los volúmenes y distancias a proteger.

- Se preverá una zona exterior para contener los espectadores del recinto, en su máxima capacidad, que cumpla con lo especificado en el Código Técnico de la Edificación.
- Todas las estructuras deberán estar calculadas para soportar presiones provocadas por velocidades del viento de 110 Km/h, disponiendo de un anemómetro en la instalación de tal forma que se suspendan las actividades inmediatamente una vez que se rebasen, aunque sea puntualmente los 90 Km/h para velocidades del viento próximas a ésta, el técnico responsable de la instalación lo comunicará al Cuerpo de Bomberos con el fin de adoptar las determinaciones que se consideren oportunas.
- En caso de instalarse cocinas o focos de calor, éstos se ubicarán a una distancia mayor de 1 m de cualquier material que no sea M0 o A1 y dispondrá de un extintor de eficacia mínima 21A-113B en sus proximidades. La evacuación de humos cumplirá la legislación vigente.
- A los efectos de lo establecido en el artículo 5 e) del Decreto 16/2014 de 4 de febrero del Gobierno de Aragón, se aportarán por el adjudicatario los certificados siguientes:
 - Certificado general de cumplimiento de Normas por el Técnico Director.
 - Certificado de cumplimiento de reacción al fuego de los materiales conforme a lo establecido en la norma UNE 23727/1990 'Ensayo de reacción al fuego de materiales de construcción'.
 - Certificado de cumplimiento de los medios de protección activa que se les exija, sujetos a marca de conformidad de Normas.
 - Certificado de cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
 - Certificado de seguridad de la estructura.

Todos los Certificados deberán estar visados por el Colegio Oficial correspondiente.

ANEXO III - DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA

Respecto a aquellas instalaciones en las que se suministre y/o vendan alimentos, el titular de los puestos y/o instalaciones vendrá obligado al cumplimiento de las normas técnico-sanitarias vigentes en la materia, debiendo solicitar la preceptiva autorización sanitaria (doc. FO-HA-05, rev:0) y cumplir los siguientes requisitos en todo caso:

- Para los puestos de venta menor de alimentación.

A. Para los puestos de venta menor de alimentación

- 1.Los puestos serán de materiales de fácil limpieza tanto paredes como techos y suelos, manteniéndose en perfecto estado en cuanto a la limpieza.
- 2.Disponer de elementos de frío necesarios para conservar alimentos que lo requieran.
- 3.Los productos que se vendan serán de origen autorizado, estarán correctamente etiquetados y envasados en su caso.
- 4.No se depositará ningún tipo de alimento directamente sobre el suelo.
- 5.Todos los alimentos que se exponen en los mostradores deberán estar debidamente protegidos con vitrinas, o cualquier otro sistema que evite su contaminación. En caso necesario, se colocarán en una vitrina frigorífica para los alimentos que lo requieran.
- 6.Los productos que se vendan estarán debidamente clasificados, ordenados y separados de forma que se evite transmisión de olores, sabores extraños o contaminación.
- 7.No obstante lo especificado en el punto 4 se podrá considerar la venta fraccionada de determinados tipos de alimentos siempre y cuando se cumplan las condiciones que se citan a continuación:

Cuando se realicen manipulaciones, como la venta fraccionada de productos alimenticios de riesgo, las superficies que estén en contacto con los productos deberán estar en buen estado y ser de fácil limpieza y desinfección, contarán con suministro de agua potable tanto para lavado de manos como para limpieza de utensilios.
- 8.Contarán con instalaciones o medios adecuados para el almacenamiento y eliminación higiénica de sustancias y desechos no comestibles que se produzcan.
- 9.El transporte de los productos alimenticios se hará siempre en embalajes o envases adecuados debidamente rotulados y etiquetados y sometidos a la temperatura necesaria para mantenerlos en condiciones sanitarias adecuadas.
- 10.Todas las personas que trabajan en una zona de manipulación de productos alimenticios deberán mantener un elevado grado de limpieza y deberán llevar una vestimenta adecuada y limpia, y en su caso protectora.
- 11.Deberán acreditar su instrucción o formación en cuestiones de higiene alimentaria de acuerdo con su actividad laboral

B. Para los establecimientos de elaboración y venta de comidas preparadas.

Además de cumplir las normas generales de aplicación indicadas en el primer párrafo y lo indicado en el apartado (A), deberán cumplir específicamente lo indicado en: R.D. 3484/00 de 29 de diciembre, por el que se establecen las Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, el D. 131/2006 de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre condiciones sanitarias de los establecimientos y actividades de comidas preparadas, así como la Orden de 13 de octubre de 2009, de la Consejería del Departamento de Salud y Consumo por el que se desarrollan determinados aspectos del citado Decreto 131/06.

Para la elaboración y venta de comidas preparadas, independientemente de las licencias o autorizaciones administrativas que deba poseer, deberá solicitar inscripción en el registro de establecimientos y actividades de comidas preparadas (antigua autorización sanitaria) de forma individualizada dirigida al Instituto Municipal de Salud Pública de este Excmo. Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 87 del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro Sanitario de empresas alimentarias y alimentos.

Dicha instancia de solicitud irá acompañada de los siguientes documentos, independientemente de los que se exijan para la autorización administrativa:

En cuanto a las **CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS** de estos establecimientos de comidas preparadas, deberán cumplir como mínimo los requisitos siguientes:

- 1.Las instalaciones o puestos deberán mantenerse limpios y en buen estado y estar situados, diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación de los alimentos, en particular por parte de animales y organismos nocivos.
- 2.Las zonas de manipulación de alimentos, estarán independizadas de otras ajenas a su cometido específico.
- 3.Todas las instalaciones o puestos dispondrán de un espacio de trabajo suficiente que permita una realización higiénica de todas las operaciones.
- 4.El volumen de actividad del puesto o instalación deberá ajustarse a aquel que permita la actuación higiénica en todas las fases, especialmente en el almacenamiento de materias primas y alimentos, y en la manipulación de los mismo.
- 5.Deberán contar con suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas. En caso de abastecimiento de agua que no proceda de la red general se garantizará su aptitud para el consumo humano por el responsable de la instalación o puesto. El vertido de las aguas residuales se conectará a la red de alcantarillado público.
- 6.Las zonas de manipulación, elaboración y envasado de comidas preparadas dispondrán de lavamanos. Los lavabos para la limpieza de las manos estarán colocados en la zona de manipulación de modo que se facilite su uso. Estarán provistos de agua potable, así como de material de limpieza y secado higiénico de las mano. Podrán compartir la pila de los lavamanos

con los fregaderos utilizados para la limpieza.

7.Las instalaciones o puestos poseerán equipos de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y finales que correspondan con la actividad que realicen y que así lo requieran. Tales equipos o instalaciones estarán provistos de sistemas de control y medición de temperaturas, colocados en lugares fácilmente visibles.

8.Dispondrán de almacén, armario o despensa para productos no perecederos según sus necesidades.

9.Los materiales constituyentes de los útiles, maquinaria y superficies de manipulación serán fáciles de limpiar y desinfectar, impermeables, resistentes ala corrosión y no tóxicos. Se dispondrá de tablas de corte de material adecuado en número suficiente para las necesidades del puesto o instalación.

10.La vajilla y menaje, incluidos recipientes de comidas para llevar y contenedores, se guardarán protegidos de cualquier posible fuente de contaminación.

11.Los contenedores para distribución de comidas preparadas, así como las vajillas y cubiertos serán de un solo uso y los que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos adecuados al volumen de la actividad, provistos de un sistema que asegure su correcta limpieza y desinfección.

12.Los productos utilizados para la limpieza y desinfección, y los útiles de limpieza se almacenarán en un lugar separado o armario cerrado, donde no exista riesgo de contaminación de los alimentos y personas y estarán debidamente identificados.

13.Los desperdicios en las instalaciones o puestos de manipulación se depositarán en recipientes adecuados de fácil limpieza y desinfección, con tapa de apertura no manual. Cuando el volumen de los mismos lo haga necesario por razones de higiene, existirá un local separado para el almacenamiento de los residuos hasta su evacuación.

14.Todos los alimentos estarán protegidos de cualquier fuente de contaminación y conservados a las temperaturas adecuadas a su naturaleza según se establece en la normativa que le sea de aplicación.

A los fines de garantizar el cumplimiento de los requisitos antes expuestos por el titular de la/s actividad/es Se presentará declaración responsable en la que expresamente se haga constar que los puestos y/o instalaciones de venta menor de alimentación y los de elaboración y manipulación de comidas, cumplen las condiciones antes relacionadas así como la totalidad de la normativa específica de aplicación.

Una vez aportada la documentación señalada anteriormente, los titulares de los puestos y/o instalaciones podrán ejercer la actividad, si bien en cualquier momento la Administración Municipal a través de las oportunas visitas de inspección técnica constatará la adecuación de los puestos y/o instalaciones a lo requerido y si apreciase deficiencias podrá adoptar las medidas que en cada caso considere oportunas.”

- Para puestos e instalaciones que elaboren y/o manipulen comidas.

1. Las instalaciones o puestos deberán mantenerse limpios y en buen estado y estar situados, diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación de los alimentos, en particular por parte de animales y organismos nocivos.
2. Las zonas de manipulación de alimentos, estarán independizadas de otras ajenas a su cometido específico.
3. Todas las instalaciones o puestos dispondrán de un espacio de trabajo las operaciones.
4. El volumen de actividad del puesto o instalación deberá ajustarse a aquel que permita la actuación higiénica en todas las fases, especialmente en el almacenamiento de materias primas y alimentos, y en la manipulación de los mismos.
5. Deberán contar con suministro suficiente de agua potable. En caso de abastecimiento de agua que no proceda de la red general se garantizará su aptitud para el consumo humano por el responsable de la instalación o puesto. El vertido de las aguas residuales se conectará a la red de alcantarillado público.
6. Las zonas de manipulación, elaboración y envasado de comidas preparadas dispondrán de lavamanos. Los lavabos para la limpieza de las manos estarán colocados en la zona de manipulación de modo que se Facilite su uso. Estarán provistos de agua potable, así como de material de limpieza y secado higiénico de las manos. Podrán compartir la pila de los lavamanos con los fregaderos utilizados para la limpieza.
7. Las instalaciones o puestos poseerán equipos de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y finales que correspondan con la actividad que realicen y que así lo requieran. Tales equipos o instalaciones estarán provistos de sistemas de control y medición de temperaturas, colocados en lugares fácilmente visibles.
8. Dispondrán de almacén, armario o despensa para productos no perecederos según sus necesidades.
9. Los materiales constituyentes de los útiles, maquinaria y superficies de manipulación serán fáciles de limpiar y desinfectar, impermeables, resistentes a la corrosión y no tóxicos. Se dispondrá de tablas de corte de material adecuado en número suficiente para las necesidades del puesto o instalación.
10. La vajilla y menaje, incluidos recipientes de comidas para llevar y contenedores, se guardarán protegidos de cualquier posible fuente de contaminación.
11. Los contenedores para distribución de comidas preparadas, así como las vajillas y cubiertos serán de un solo uso y los que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos adecuados al volumen de la actividad, provistos de un sistema que asegure su correcta limpieza y desinfección.
12. Los productos utilizados para la limpieza desinfección, y los útiles de limpieza se almacenarán en un lugar separado o armario cerrado, donde no

exista riesgo de contaminación de los alimentos o personas y estarán debidamente identificados.

13. Los desperdicios en las instalaciones o puestos de manipulación se depositarán en recipientes adecuados de fácil limpieza y desinfección, con tapa de apertura no manual. Cuando el volumen de los mismos lo haga necesario por razones de higiene, existirá un local separado para el almacenamiento de los residuos hasta su evacuación.

14. Todos los alimentos estarán protegidos de cualquier fuente de contaminación y conservados a las temperaturas adecuadas a su naturaleza según se establece en la normativa que le sea de aplicación.

A los fines de garantizar el cumplimiento de los requisitos antes expuestos por el titular de la/s actividad/es. Se presentará declaración responsable en la que expresamente se haga constar que los puestos y/o instalaciones de venta menor de alimentación y los de elaboración y manipulación de comidas, cumplen las condiciones antes relacionadas así como la totalidad de la normativa específica de aplicación, conforme a documento adjunto.

Asimismo deberá aportar debidamente cumplimentada la documentación necesaria a fin de obtener las preceptivas autorizaciones sanitarias conforme los modelos establecidos (http://www.zaragoza.es/ciudad/encasa/detalle_Tramite?id=23600).

Una vez aportada la documentación señalada anteriormente, los titulares de los puestos y/o instalaciones podrán ejercer la actividad, si bien en cualquier momento la Administración Municipal a través de las oportunas visitas de inspección técnica constatará la adecuación de los puestos y/o instalaciones a lo requerido y si apreciase deficiencias podrá adoptar las medidas que en cada caso considere oportunas.

PRESCRIPCIONES ESPECIALES

En el recinto se prohíbe el suministro de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de edad, de conformidad a lo prescrito en la Ley 30/01 sobre Prevención, Asistencia y Reinserción Social en materia de Drogodependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dada la eventual instalación de barras de bar, y conscientes del riesgo que puede producirse en la salud de los menores por la ingesta de alcohol, se establecerá por parte de los organizadores un rígido control en la expedición de productos, exhibiendo carteles que recuerden la prohibición de consumo de alcohol a los menores. Por parte de la Policía Local se observarán en la medida de lo posible las labores de expedición, y en caso de comprobarse cualquier venta no reglamentaria, los organizadores incurrirán en la responsabilidad correspondiente, por lo que podrán adoptarse las medidas pertinentes (Art. 26 de Ley Orgánica 1/92 sobre Protección Ciudadana y Bando de la M.I. Alcaldía, BOP nº 24 de fecha 30.1.91). Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de la normativa prevista en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco

Con independencia de lo anterior, y conscientes del riesgo que para la salud supone la ingesta de bebidas alcohólicas, con el ánimo de contribuir a la concienciación de este peligro que desde todos los estamentos y administraciones debe realizarse, deberá promoverse y publicitarse el consumo de bebidas sin contenido alcohólico en sus diferentes modalidades, así como las bebidas 0'0.

ANEXO IV - DOCUMENTACIÓN SEGÚN DECRETO 16/2014

Documentación a presentar en la solicitud de autorización de la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, según el Decreto 16/2014 de 4 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, artículos 5º y 6º.

- A la solicitud de autorización, que se presentará a la Administración competente con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha prevista para la celebración del evento, se deberá acompañar, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, pudiendo el organizador autorizar a la Administración competente para obtenerla en su nombre, y de no tener pendiente ninguna obligación pecuniaria en materia de sanciones graves o muy graves con la Administración autorizante.

b) Justificante de alta en el impuesto correspondiente para la actividad que solicita la autorización.

c) Memoria explicativa del espectáculo público o actividad recreativa que se pretenda realizar, y que comprenderá, en todo caso: clase de espectáculo o actividad, lugar, fecha y horario de las actuaciones, título de las obras o los nombres de los intérpretes, la calificación del espectáculo público o de la actividad recreativa por edad, inclusión de sesiones especiales para menores, precio de las entradas, número de entradas que se vayan a expedir, determinación del número de asistentes que hayan de constituir el aforo máximo del recinto o local, descripción de los sistemas de control de aforos a utilizar, condiciones de admisión y, en su caso, instrucciones particulares para el normal desarrollo del evento.

A dicha memoria se incorporará, descripción del espectáculo público o actividad recreativa, a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, con respecto a las medidas de protección de menores.

d) Un ejemplar del cartel del espectáculo público o actividad recreativa que deberá contener la siguiente información: clase de espectáculo o actividad, fecha, horario y lugar de las actuaciones, precio de las entradas o lugar donde se pueda consultar, lugares de venta, así como las condiciones de admisión particulares visadas por la Comunidad Autónoma.

e) Certificado suscrito por técnico competente referido a:

- La adecuación del espacio en el que se va a desarrollar el espectáculo o la actividad a la normativa de seguridad y de protección civil, acompañado de un plano actualizado descriptivo del local, con indicación de los accesos a las zonas y salidas de evacuación, las condiciones de salubridad, los servicios higiénicos y las estructuras desmontables o portátiles a instalar, tales como escenarios o barras de expedición de bebidas que resten densidad de ocupación para el acomodo del público asistente y del personal que preste servicios en el evento, y, en su caso, nuevo emplazamiento del mobiliario del local.

- Distribución del aforo por zonas, señalando las zonas de acceso limitado y las plazas de reducción o ampliación, en su caso.

- La solidez de las estructuras y funcionamiento de las instalaciones.
- La instalación eléctrica.
- Prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externos.
- Medidas de aislamiento acústico suficientes para garantizar que no se producirán molestias a las personas que residen en la proximidad del evento.
- Medidas de protección del entorno urbano, medio ambiente y patrimonio natural y cultural.
- Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- Cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud laboral.

f) Documento acreditativo de la disponibilidad del local, recinto o uso del espacio acotado, así como la conformidad, expresa y favorable, del propietario, público o privado.

g) Relación nominal del personal del servicio de admisión y su número de acreditación otorgado por el Gobierno de Aragón, así como, en su caso, el personal de vigilancia de seguridad habilitado.

h) Certificación de la compañía aseguradora que acredite el seguro de responsabilidad civil en materia de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos exigidos en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón.

i) Compromiso de disponer de hojas de reclamaciones a disposición del público y de las autoridades de inspección en el espacio en el que se desarrolle el evento.

j) Resguardo de depósito de la fianza exigida en el artículo 8 de este Decreto, según aforo.

k) Justificante del pago de la tasa administrativa de autorización de espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias.

-Documentación específica por motivos de aforo.

a) Plan de autoprotección del local o recinto que deberá estar inscrito en el Registro de Protección Civil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Justificación de disponer de servicios automáticos homologados de control de aforos.

c) Certificado negativo de antecedentes penales relacionados con la organización de espectáculos públicos y actividades recreativas expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, pudiendo autorizar a la Administración competente a obtenerlo en su nombre.

La documentación a que se hace referencia deberá ser presentada en su totalidad, para la puesta en funcionamiento del circo, de la feria de la cerveza y de la carpa de espectáculos musicales. Por lo que se refiere a la apertura del recinto ferial, se deberá presentar la documentación contenida en los párrafos a, b, h y j del artículo 5, así como la referenciada en los párrafos a y c del artículo 6.

ANEXO V – MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE A, Cond. 34.1º)

**MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE A, condición 34, punto 1º)
PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN REFERENTE
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO
PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA LA GESTIÓN Y
ORGANIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES
FERIALES, DE LA ACTIVIDAD DE ESPECTÁCULOS MUSICALES Y
DE UN CIRCO DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR DE
ZARAGOZA.**

D. Con D.N.I. nº en
representación de con C.I.F. y
domicilio en, manifiesta lo siguiente:

1º Que está enterado por el anuncio de licitación publicado arriba indicado.

2º Que examinado el Documento de condiciones del mismo, muestra su conformidad y lo acepta en su integridad.

3º Que oferta tomar a su cargo la referida concesión ofreciendo al efecto abonar la cantidad como canon de

Fecha y firma del licitador.

ANEXO VI - MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS EN ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL RECINTO FERIAI (SOBRE A, Cond. 34.2)

MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE A condición 34 2º) PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN REFERENTE al AL APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES FERIALES, DE LA ACTIVIDAD DE ESPECTÁCULOS MUSICALES Y DE UN CIRCO DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR DE ZARAGOZA.

Actividades de fomento del recinto ferial

D. Con D.N.I. nº en representación de con C.I.F. y domicilio en, manifiesta lo siguiente:

- Actividad de fomento programada

- 1)
- 2)
- 3)

Detallar las actividades programadas indicando los años de realización, proseguir numerando en caso de ser necesario.

- Contenido de las mismas, expresión que ha de comprender una descripción lo más detallada posible incluyendo el periodo de duración.

- 1)
.....
.....
- 2)
.....
.....
- 3)
.....
.....

Seguir en caso necesario

- Valoración económica (obligatoria)

- 1) €
- 2) €
- 3) €

Seguir en caso necesario.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO VII - MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS EN ESTRUCTURAS URBANÍSTICAS Y DE SERVICIOS (SOBRE A, Cond. 34ª.3º)

MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE A, condición 34, punto 3ª)
PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN REFERENTE AL
**APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL
PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE
ATRACCIONES FERIALES, DE LA ACTIVIDAD DE ESPECTÁCULOS
MUSICALES Y DE UN CIRCO DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR
DE ZARAGOZA.**

Mejoras en estructuras urbanísticas y de servicios

D. Con D.N.I. nº en
representación de con C.I.F. y
domicilio en, manifiesta lo siguiente:

- Mejoras en estructuras urbanísticas y de servicios ofertadas

- 1)
- 2)
- 3)

Separar las mejoras para cada uno de los años de contrato y sus dos posibles prorrogas, seguir numerando en caso de ser necesario.

- Contenido de las mismas, expresión que ha de comprender una descripción lo más detallada.

1)
.....
.....

2)
.....

3)
.....
.....

Seguir en caso necesario

- Valoración económica (Obligatoria):

- 1) €
- 2) €
- 3) €

Separando las mejoras para cada uno de los años de contrato y sus dos posibles prorrogas, indicando el importe total anual, seguir numerando en caso de ser necesario

Fecha y firma del licitador.

ANEXO VIII - MODELO DE PROPOSICIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE FUNCIONAMIENTO DEL RECINTO FERIA (SOBRE C, Cond. 8ª.4º)

MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE C condición 34 4º) PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN REFERENTE AL APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES FERIALES, DE LA ACTIVIDAD DE ESPECTÁCULOS MUSICALES Y DE UN CIRCO DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR DE ZARAGOZA.

Planificación y desarrollo del funcionamiento del Recinto Ferial

D. Con D.N.I. nº en representación de con C.I.F. y domicilio en, manifiesta lo siguiente:

- Actividad programada

- 1)
- 2)
- 3)

Detallar las actividades programadas indicando los años de realización, proseguir numerando en caso de ser necesario.

- Contenido de las mismas, expresión que ha de comprender una descripción lo más detallada posible, indicando los medios humanos y materiales dedicados, separando por años de realización.

- 1)
.....
.....
- 2)
.....
.....
- 3)
.....
.....

Seguir en caso necesario

- Valoración económica:

- 1) €
- 2) €
- 3) €

Seguir en caso necesario.

Fecha y firma del licitador.